BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5440

Viedma, 10 de Marzo de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 356.- 30-12-2015.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2016, la intervención del EN.DE.CIC. - Ratificar como Interventor en el Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (En.De.Cic., al Dr. Víctor Daniel Fraile (DNI Nº 8.279.275) ad honórem.

DECRETO Nº 357.- 30-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015 a los Sres. integrantes de la Junta de Reclamos, Ley L Nº 3052, de acuerdo al siguiente detalle: Representantes Gubernamentales: Titulares: Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548, ad honórem; María Lorena Basile, DNI. Nº 27.292.199, ad honórem; Joel Horacio Perafán, DNI. Nº 24.833.193, ad honórem. Suplentes: Micaela Santolaria, DNI. Nº 27.537.956 ad honórem; Marta Susana Regnau, DNI. Nº 13.979.931 ad honórem; Brenda Quetrequeo Rebay, DNI. Nº 30.608.780 ad honórem.

DECRETO Nº 358.- 30-12-2015.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2015, a los Sres. integrantes de la Junta de Disciplina, creada por las Leyes Nº 3052 y L Nº 3487, conforme al siguiente detalle: Representantes Titulares Gubernamentales: Presidente: Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548, ad honórem; Nemesio Fernández, DNI. Nº 11.919.761 ad honórem; Marcela Liliana Floridia, DNI. Nº 20.252.477 ad honórem. Representantes suplentes Gubernamentales: María del Carmen Tordi, DNI. Nº 17.536.302 ad honórem; María Lorena Basile, DNI. Nº 27.292.199 ad honórem.

DECRETO Nº 09.- 8-01-2016.- Designar, a partir del 1 de enero de 2016 a la Srta. Velázquez Nadia Estela, DNI. Nº 33.002.517 en el cargo de Directora de Gestión Cultural de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 88.- 4-02-2016.- Designar al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Félix San Martín, DNI. Nº 17.425.796 como representante titular del Poder Ejecutivo - Ministerio de Gobierno, ante la Comisión Especial prevista en la Ley K Nº 2312, quien ejercerá la presidencia de la misma.- Designar, a la Sra. Subsecretaria de Coordinación, Sonia Suyay Urrutia, DNI. Nº 18.516.334, como representante titular del Poder Ejecutivo - Ministerio de Gobierno, ante la Comisión Especial mencionada, quien podrá actuar en forma indistinta en ausencia y/o reemplazo del representante titular.- Expte. Nº 013.064-G-2012.

DECRETO Nº 104.- 12-02-2016.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, al agente José María Scheverin, Cuil Nº 20-16862581-3, Legajo Nº 751795/5, con situación de revista en la Categoría 06 (Retenida) - Agrupamiento Administrativo de la Ley 1844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22 - Programa 11.00.00.01 - Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General, a la Jurisdicción 31, Programa 01.00.00.04 - Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 082597-DRH-2015.

DECRETO Nº 105.- 12-02-2016.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 28 de septiembre de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. José Eduardo Burgos, Cuil Nº 20-16816215-5. Expte. Nº 101.719-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 106.- 12-02-2016.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 28 de septiembre de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Omar Eugenio Rivas, Cuil Nº 20-16407351-4. Expte. Nº 101.718-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 107.- 12-02-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Secretario General, Sr. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.013 y el Sr. Marcos David Aramburu, DNI. Nº 33.416.695, quien realizará tareas de fotógrafo en la Subsecretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 082878-DRH-2015.

DECRETO Nº 109.- 15-02-2016.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Marcos Javier Pérez, DNI. Nº 25.519.096 como Presidente del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, con rango de Director.

DECRETO Nº 110.- 15-02-2016.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2016, al Sr. Lorenzo Manuel Córdoba, DNI. Nº 12.768.325, en el cargo de Director del Mercado Artesanal Provincial, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 111.- 15-02-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 95 Aniversario de la fundación de la localidad de Pilcaniyeu, el día 23 de febrero de 2016.

DECRETO Nº 112.- 15-02-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 93 Aniversario de la fundación de la localidad de General Enrique Godoy, el día 14 de marzo de 2016.

DECRETO Nº 113.- 15-02-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Técnico, Escalafón Oficinista, Silvia del Carmen Echegoy, DNI. Nº 20.196.248, Clase 1968, Legajo Personal Nº 5.124, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración de la Seguridad Social (A.N.SeS.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 047.772-J-2015.

DECRETO Nº 114.- 15-02-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Fermín Chandía, DNI. Nº 16.295.093, Clase 1963, Legajo Personal Nº 4.382, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15. Expte. Nº 045.252-DB-2015.

DECRETO Nº 115.- 15-02-2016.- Designar, a partir del 1 de enero de 2016, al Sr. Jorge Ricardo Núñez, DNI. Nº 11.910.771, en el cargo de Director de Capacitación Productiva, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 116.- 15-02-2016.- Aceptar, a partir del día 31 de enero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Leonardo Nicolás Fantón, DNI. Nº 31.359.362, al cargo de Intendente General del Departamento Provincial de Aguas.

DECRETO Nº 117.- 15-02-2016.- Aceptar la renuncia de la adscripción al Registro Notarial Nº 64, con asiento en la ciudad de El Bolsón, al Escribano Rodrigo Mauro Buis, DNI. Nº 23.903.482.- Designar Notario Adscripto del Registro Notarial Nº 60, con asiento en la ciudad de General Roca, al Escribano Rodrigo Mauro Buis, DNI. Nº 23.903.482.- Expte. Nº 045.031-G-2016.

DECRETO Nº 118.- 15-02-2016.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Serra Daniela Edi, DNI. Nº 17.900.225, Legajo 070583/7, Categoría 14 - Agrupamiento Administrativo, Ley L Nº 1844, con situación de revista en la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 02, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que a partir de la firma del presente Decreto, la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. Nº 148.100-DRH-2015.

DECRETO Nº 119.- 15-02-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán, Cuit Nº 30-67273650-8, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), destinado a solventar parte de los gastos de la VI Fiesta de los Canales de Riego, que se realizó en esa localidad los días 9, 10 y 11 de octubre de 2015.- Expte. Nº 041.959-SA-15.

DECRETO Nº 121.- 15-02-2016.- Aceptar la renuncia presentada por la agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) Sra. Nelis Seitune, DNI. Nº 5.006.048, Legajo Nº 770.427/5, con situación de revista en la Categoría 16, Agrupamiento Administrativo - Planta Permanente de la Ley L Nº 1844 y su modificatoria, a partir del 1 de junio de 2015, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria. Expte. Nº 110.721-RHP-2015.

DECRETO Nº 122.- 15-02-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía, representado por su titular, Ing. Marcelo Echegoyen, Cuil Nº 20-13601128-7, y el Sr. Flavio Alé Quinteros, Cuil Nº 20-25953547-7, a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2016, quien prestará servicios en la Secretaría de Minería, en la localidad de Los Menucos, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía.- Expte. Nº 114807-DA-15.

DECRETO Nº 123.- 15-02-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Personal no Permanente, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Laura Belén Alles, DNI. Nº 31.295.191, Categoría 8, del Agrupamiento Profesional, Ley L Nº 1844, a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2016, quien prestará servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 152.340-DRH-2015.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 241
Expediente Nº 59452-DRSR-04

Viedma, 29 de febrero de 2016.

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio de Riego Campo Grande";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 1191/04, por la que se inscribe el Consorcio de marras en el Registro de Consorcios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), celebrada el día 06/11/15 donde se trata y aprueba: Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente al Ejercicio N° 15 cerrado el 31/05/15; Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el período 01/06/2015 - 31/05/2016 con su Canon de Riego resultante; consideración del mantenimiento de descargadores pluviales del ejido Municipal de Campo Grande en desagües seccionales del Consorcio; elección de autoridades de la Comisión Administradora conformada por un Presidente, un Tesorero, un Secretario, dos Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes; elección de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas conformada por tres Revisores de Cuentas;

Que a fs. 1037 obra nota del Consorcio, mediante la cual informa sobre la Convocatoria a Asamblea y adjunta el Orden del Día propuesto;

Que a fs. 1082 y 1084/1085 obran copias de publicación de convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria y el correspondiente Orden del Día efectuada en Boletín Oficial y Diario Río Negro con la anticipación establecida estatutariamente;

Que a fs. 1098/1103 y 1124/1125, obran copia de Acta N° 60 resultante de la Asamblea General Ordinaria realizada y Acta N° 736 referente a Distribución de Cargos de Autoridades de la citada entidad, cumplimentando los recaudos Estatutarios y legales;

Que a raíz de observaciones formuladas, respecto al cumplimiento de las condiciones necesarias de algunas de las personas oportunamente votadas (deudas de canon de riego y acreditación de titularidad o representación), a fs. 1151/1154 obra Nota N° 005-IGR-16 de Intendencia General de Riego, mediante la cual procede a analizar la situación planteada referente al tratamiento de los puntos 8 y 9 del Orden del Día fijado, concluyendo que aquellas personas que adeudan cuotas de riego y drenaje (incumpliendo lo establecido en el artículo 21° del Estatuto Social), como así también aquellas que no figuran en el registro consorcial como titulares de los inmuebles sujetos a riego, no se encuentran en condiciones de asumir como autoridades del mencionado Consorcio;

Que a los fines de brindar continuidad institucional al citado consorcio y atendiendo a los votos efectuados a los distintos consorcistas para los cargos propuestos, se conforma la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas resultante por aplicación de tal circunstancia;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94 y en el artículo 106° y ss de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas;

Que han tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) del Consorcio de Riego Campo Grande, celebrada el día 6 de noviembre de 2015, según consta en Acta Asamblearia N° 60, obrante a fojas 1098/1103 del expediente de referencia.

Art. 2°.- Aprobar la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Certificante, correspondiente al Ejercicio N° 15 cerrado el 31/05/15.

Art. 3°.- Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el período 01/06/15-31/05/2016, cuyo monto asciende a la suma de cuatro millones cincuenta y tres mil veinticuatro pesos ($ 4.053.024,00.-) y el Canon de Riego resultante de $ 864/ha/año.-

Art. 4°.- Aprobar la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Administradora, quedando establecida la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: Sra. Carmen Adelina Manzo; Tesorero: Sr. José Roberto Santín; Secretario: Sr. Emilio Petracca; Vocal Titular: Emiliano Rasetto; Vocal Titular: Carlos Carrizo; Vocal Suplente: Fernando Pallares; Vocal Suplente: Federico Sacheri.

Art. 5°.- Aprobar la elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por la cual quedan designados la Srta. Yanina Daisi Mogro, el Sr. Ricardo Dellanzo y el Sr. Miguel Braicovich.

Art. 6°.- En virtud de los artículos 4° y 5° de la presente Resolución, el Consorcio de Riego Campo Grande queda conformado de la siguiente manera:

Presidente:	Carmen Adelina Manzo
Tesorero:	José Roberto Santín
Secretario:	Emilio Petracca
Vocal 1°	Emiliano Rasetto
Vocal 2°:	Carlos Carrizo
Suplentes:	Fernando Pallares,
	Federico Sacheri

Revisores de Cuentas: Yanina Daisi Mogro Ricardo Dellanzo, Miguel Braicovich

Art. 7°: Aprobar el punto N°5 del Acto Asambleario, dejando a consideración de la Comisión electa, todo lo referido al mantenimiento de descargadores pluviales del ejido Municipal de Campo Grande en desagües seccionales del Consorcio.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernado Javier Curetti, Superintedente General D. P. A.

SUPERRIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 61/2016

Viedma, 29 de Febrero de 2016.

Visto: El Expediente N° SS-15-0005 caratulado "Cámara del Trabajo Viedma s/Proyecto Digitalización Judicial", y

CONSIDERANDO :

Que los Señores Jueces de la Cámara del Trabajo de la Iera. Circunscripción han elevado un proyecto de "Digitalizaeión de Expedientes Laborales", el que, luego de su análisis y perfeccionamiento junto al Area de Informatización de la Gestión Judicial (Gerencia de Sistemas y Departamento de Infraestructura y Desarrollo), fue puesto a consideración de este Cuerpo, a través de la Presidencia del Comité de Informatización de la Gestión Judicial a fs. 30/39.

Que dicho proyecto se asemeja a igual iniciativa llevada adelante por la Cámara Primera del Trabajo de la IIIera. Circunscripción Judicial, implementado también a nivel de prueba piloto, a partir del dictado de la Resolución N° 539/2010-STJ (obrante a fs. 12/18).

Que de acuerdo a constancias de fs. 26 y 27, el Sr. Rubén Marigo y la Dra. Marina Venerandi, integrantes del Tribunal del Trabajo citado precedentemente han manifestado su apoyo a la iniciativa en tratamiento.

Que como fuese explicitado a fs. 03, el proyecto pretende: 1° Disminución del tamaño de los expedientes, con el impacto inmediato que ello conlleva en el peso de los mismos sobre la estructura edilicia y el espacio útil necesario para su conservación; 2° Agilización de los trámites internos que realizan los empleados; 3º Disminución de la cantidad de profesionales que consultan de modo personal los expedientes para acceder a la documentación que actualmente se encuentra agregada a las mismos; 4º Beneficio para los profesionales domiciliados, o que litigan en las localidades del interior de la Jurisdicción Judicial, en tanto pueden ver de modo efectivo los escritos y cédulas que se proveen directamente desde la Página del Poder Judicial, evitando tener que trasladarse hasta el domicilio del Tribunal, al solo efecto de verificar el contenido de los escritos que se proveen; 5º Beneficio para todos los profesionales litigantes, en tanto pueden retirar; para poder luego trabajar desde su oficina, imágenes escaneadas de toda la documentación agregada a la causa, y que se guardan en la sede del Tribunal, como se explicará en el proyecto; 6° Agilización del trámite de archivo, en tanto que los expedientes se remitirán de modo directo y sin más trámites al archivo una vez finalizados, debido a que no conservarán documentación alguna; 7° Disminución del tiempo necesario para la atención de profesionales por parte del personal de mesa de entradas.

Que la modalidad de gestión judicial propuesta se compadece con el esfuerzo de este STJ de incorporar cada vez más a las TICs en la labor de Poder Judicial, como manifestación de la constante adhesión y el compromiso con los distintos operadores del servicio de justicia -sean éstos jueces, funcionarios, empleados o abogados- que acompañan la modernización de la gestión judicial otorgándole creciente dinamismo, y permitiendo la ampliación del acceso a Justicia según disponen la "Carta de los derechos de los ciudadanos ante la Justicia'' y las "Reglas de Brasilia", ambos documentos incorporados a la Ley K N° 2430, tal como surge de la Ac. N° 26/15-STJ (por la cual se aprobase el Proyecto de Prespuesto Ejercicio 2016 del Poder Judicial), en donde se dijo que la informática es "...concebida y adoptada en la política institucional como una herramienta fundamental para la gestión, la mejora de los procesos judiciales, su eficiencia y agilidad".

Que en Acuerdo Ordinario institucional y Administrativo N° 11/2015 este Cuerpo aprobó el Proyecto presentado, en términos generales, supeditando la puesta en marcha de la prueba piloto correspondiente a la elaboración del correspondiente Manual Operativo, tarea encomendada al Sr. Juez Dr. Rolando Gaitan y al Sr. Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo de la Gerencia de Sistemas Ing. Alejandro Di Marco y que a la fecha se ha cumplido.

Por ello

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Cámara del Trabajo de la Iera. Circunscripción Judicial a implementar en el ámbito interno de ese Organismo Jurisdiccional, con carácter de experiencia o prueba piloto de "Digitalización de Expedientes Laborales", de acuerdo a las pautas que se detallan en el Anexo Único de la presente.

Art. 2º.- Aprobar el Manual Operativo confeccionado por la Gerencia de Sistemas y la Cámara del Trabajo de Viedma. Mientras se desarrolle la prueba piloto podrá mantenerse de modo simultáneo el sistema tradicional.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Secretaría N° 3 del S.T.J.; al Tribunal de Superintendencia General y a la Cámara del Trabajo, ambos de la Iera. Circunscripción Judicial y al Colegio de Abogados de Viedma; notifíquese y, oportunamente, archívese.

Liliana Laura Picchinini, Presidenta S.T.J.– Ricardo A. Apcarián, Juez S.T.J.– Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.– Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.– Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza S.T.J.– Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia S.T.J.–

Anexo Unico Resolución Nº 61/2016
Manual Operativo
DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES LABORALES

I.- Procedimitento General

Se digitalizará la mayor cantidad de documentos producidos "afuera" del Poder Judicial como puede ser la demanda, contestación de demanda, documental. etc. Esta documentación ya digitalizada tendrá dos destinos:

1. Asociarla al sistema de gestión Lex-Doctor del Organismo con el objeto que los agentes del Tribunal que trabajen en el sistema puedan prescindir del expediente de papel.

2. Publicarla en la Web con el objeto que los profesionales puedan acceder a la misma sin necesidad de concurrir al Tribunal.

II.- Procesamiento de la Información

Hasta tanto los profesionales cuenten con firma digital, la documentación será, al igual que como se hace actualmente, presentada en papel por los mismos.- La documentación recibida será escaneada en el Tribunal y certificada, mediante la firma digital del Secretario de la Cámara, pasando de esta manera y de conformidad con lo establecido por el Artículo 11° de la Ley 25.506, a ser documentación original.

La documental original se devuelve al presentante en el carácter de depositario judicial, a la orden del Tribunal.

Cada documento escaneado confirmará un único archivo digital y será nombrado siguiendo la nomenclatura definida. Cada archivo será almacenado en una carpeta nombrada con el número de expediente.

III.- Proceso Propiamente Dicho

Todo documento recibido en el Tribunal será digitalizado por un empleado destinado a dicha tarea utilizando el escáner y llevará la firma digital del Secretario.

Las providencias se identificarán por fecha y no por foja.

Queda en papel en el expediente solo la demanda.

La documental original se devuelve al presentante en el carácter de depositario judicial, a la orden del Tribunal.

- 1º *Providencia.* Digital con la demanda inserta previamente en el sistema Lex-Doctor.
- Traslado de la demanda y documental en formato de papel, sin cambios.
- *Cédula* digitalizada en ambas caras. El frente se sube al Lex-Doctor, junto con la providencia que agrega y certifica la notificación. Imagen digital de ambas caras se guarda en el disco para eventuales impugnaciones. Todas las cédulas llevarán el mismo procedimiento. El tratamiento de la digitalización de las cédulas se ajustará a medida que se implemente el Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- Queda en papel en el expediente sólo el escrito de contestación de demanda. La documental lleva el mismo tratamiento que la acompañada con la demanda.
- Traslado Artículo 32 Ley N° 1504, se realiza y agrega en la misma forma que la demanda, y la contestación.
- *Apertura a Prueba.* En formato digital.
- Los oficios y cédulas posteriores se libran en papel, y se agregan digitalmente del mismo modo que la demanda y contestación.
- *Actas.* En formato digital.
- *Alegatos* Orales, o escritos, estos últimos se digitalizarán.
- *Sentencia.* Se agrega en formato de papel.
- *Trámites Posteriores.* Las notificaciones y todo trámite posterior será tratado de la misma manera.
- Para la eventualidad de un recurso extraordinario o queja, se remitirá al Superior el expediente en soporte de papel, con copia de la documentación en soporte digital. El Superior podrá acceder a todas las providencias del sistema, o requerir copia digitalizada o en papel de todo lo actuado.

IV.- Pasos del Proceso

1. El operador del escáner recibe la documentación presentada por los abogados y la escanea generando una/varios documentos digitales en formato PDF que contengan toda la documentación en papel presentada para un expediente. Será responsabilidad del operador la verificación de que ha escaneado toda la documentación presentada y que la misma se encuentra digitalizada, legible y ordenada.

El operador nombrará a cada documento digital generado en formato PDF de la siguiente manera: Nro. de Expediente_Fecha_Orden

El operador ubicará en un recurso compartido, todos los documentos digitalizados para que puedan ser accedidos y firmados por el Secretario.

2. El Secretario firmará la documentación digitalizada en formato PDF utilizando su firma digital. Para ello podrá utilizar un software que le permitirá seleccionar todos los documentos digitales en formato PDF y firmarlos en una sola operación. El software para firmar documentos generará un nuevo documento digital en formato PDF por cada documento escaneado conteniendo la firma digital del Secretario.

3. El operador ubicará los documentos en formato PDF que fueron firmados digitalmente en carpetas nombradas con el número del expediente en la PC. utilizada para realizar el escaseo. En caso de no existir la carpeta, procederá previamente a crear la misma nombrándola con el nro. de expediente.

4. El operador ingresará al Sistema Lex-Doctor donde asociará los documentos digitales firmados al expediente digital que corresponda.

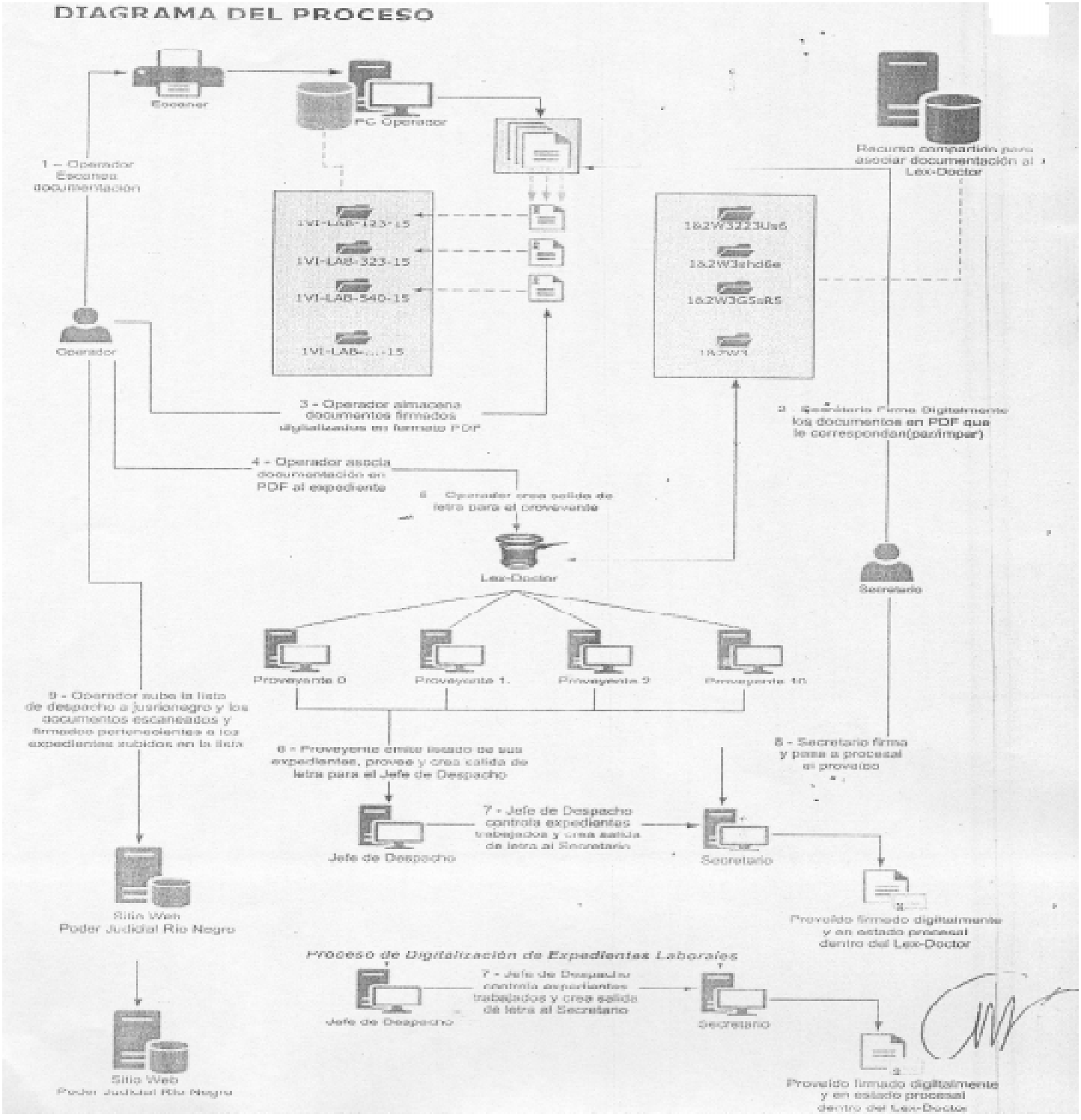
5. Luego de asociar el documento escaneado en formato PDF firmado en el expediente digital, el operador creará una salida de letra para el proveyente que corresponda.

6. El proveyente emitirá un listado desde el Sistema Lex-Doctor donde podrá ver si en los expedientes que él trabaja se le ha asociado documentación. El proveyente trabajará sobre el expediente generando el proveido y al finalizar, creará una salida de letra para el Jefe de Despacho. El proveyente deberá cerrar la salida de letra del expediente que ha trabajado y que lo tiene como destinatario para que al emitir el listado nuevamente, el/los expedientes ya trabajados no aparezcan en el mismo.

7. El Jefe de Despacho, emitirá un listado desde el Sistema Lex-Doctor donde podrá ver en que expedientes han trabajado los proveyentes para su control. Luego de realizar el control correspondiente, creará una salida de letra para el Secretario correspondiente por cada expediente que ha trabajado. Para evitar que el/los expedientes controlados no sigan apareciendo en el listado, el Jefe de Despacho deberá cerrar la salida de letra que lo tiene como destinatario.

8. El Secretario, emitirá un listado desde el Sistema Lex-Doctor donde podrá ver que expedientes tiene para la firma. Desde dicho listado podrá acceder a los expedientes, firmar digitalmente el proveído y cambiar su estado a procesal. Por cada expediente que ha trabajado, deberá cerrar la salida de letra que lo tiene como destinatario para que el expediente no aparezca en el listado.

9. El operador que se encargue de subir la lista de despacho diaria al Sitio Web del Poder Judicial se encargará también de subir la documental digital firmada por el secretario. Solo deberá subir la documental asociada a los expedientes que está subiendo en la lista y no todo lo que se ha escaneado en el día. La operación consistirá en subir por FTP los documentos firmados al servidor y ubicar cada uno de ellos en la carpeta del expediente que le corresponda. En caso de no existir la carpeta para el expediente, procederá a crear la carpeta en el servidor nombrándola con el nro. de expediente de la misma manera que se ha creado localmente por el operador del escáner.



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 204

Viedma, 01 de Marzo de 2016.

Visto: El Expediente Nº 014.077-ART-2016 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria; la Ley Nacional N° 26.994, la Ley Provincial E N° 3.483, el Decreto Nº 1220/02. la Resolución "DGCeIT" N° 047/03, la Resolución "DGCeIT" Nº 043/05 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26.994 aprobó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, derogando el Código Civil vigente hasta el 31 de julio de 2015 y una serie de leyes nacionales complementarias del mismo;

Que la Ley Nacional N° 26.994, de acuerdo al Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 27.077, entró en vigencia el 1° de agosto de 2015 comenzando a regir en esa fecha los principios establecidos en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el nuevo marco jurídico de fondo introdujo, en particular y con relación a los derechos reales, nuevos derechos como el de conjuntos inmobiliarios establecido en los Artículos 2073º a 2086º del Código Civil y Comercial, describiéndose como tales a los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales;

Que en particular el Artículo 2075° del Código Civil y Comercial, establece el marco legal a aplicar, disponiendo que todos los conjuntos inmobiliarios deben someterse a la normativa del derecho real de propiedad horizontal establecida en el Título V del Código, con las modificaciones que establece el Título VI, a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial;

Que la Ley Provincial E Nº 3.483 regula el Registro Catastral provincial, siendo una de sus principales funciones registrar y publicitar el estado parcelario de los inmuebles, a partir de la inscripción de los planos de mensura, documentos portadores de la determinación de los límites jurídicos de los inmuebles de acuerdo a los derechos reales que sobre ellos se ejercen;

Que las Resoluciones Nº 047/03 y N° 047/05 que reglamentan la normas particulares para la confección de planos de mensura y diligenciamiento de expedientes ante la Gerencia de Catastro, no contemplan explícitamente los trámites requeridos para la creación de los nuevos objetos territoriales correspondientes al derecho real de Propiedad Horizontal Especial (Conjunto Inmobiliario) previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la nueva legislación sobre Conjuntos Inmobiliarios, ajusta la norma a la realidad del tráfico inmobiliario facilitando la enajenación de parcelas baldías – sobre todo en su etapa inicial- en las que los adquirentes realizan posteriormente construcciones, por una parte, en orden a lo que dispone el Artículo 2076° sobre el terreno donde se asienta el inmueble que puede ser de propiedad exclusiva del adquirente; y por la otra, ya que las unidades funcionales aunque se encuentren en proceso de construcción (actualmente inexistentes) pueden no obstante ingresar al régimen de propiedad horizontal especial porque el Artículo 2077º expresamente así lo autoriza;

Que el estado constructivo de las partes privativas a declarar en el plano de mensura incumbe al profesional actuante en la mensura, bajo el alcance y responsabilidad del ejercicio de su matrícula y en los términos del Artículo 21° de la Ley E N° 3.483 y el Artículo 26° del Decreto N° 1220/02;

Que es necesario establecer la normativa aplicable en las actuaciones administrativas llevadas a cabo ante la Gerencia de Catastro para la tramitación de mensuras para afectación al régimen de Propiedad Horizontal Especial, a fin de contar con un marco legal suficiente que permita la adecuación al nuevo régimen jurídico vigente a partir del 1° de agosto de 2015;

Que por tal motivo es necesario establecer los requisitos a cumplir en la elaboración de los planos aludidos, como así también el contenido de la documentación a presentar y el trámite administrativo para la registración de los mismos ante la Gerencia de Catastro;

Que la presente se encuadra dentro de las facultades previstas en el Artículo 2° incisos a) y n) y en el Artículo 3° de la Ley E Provincial N° 3.483:

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer para el trámite administrativo, contenido de documentación a presentar y requisitos a cumplir para la inscripción de planos de Mensura destinados a la afectación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal Especial (Conjunto Inmobiliario - Título VI – Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación), la reglamentación contenida en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente resolución.

Art. 2°.- Reemplazar el Apartado 4.4.1 de la Resolución "DGCeIT" N° 047/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**4.4.1.** *Concordancia entre lo consignado en la division registrada y lo efectivamente construido:* O si existiendo discrepancias las mismas se encuentran dentro de las tolerancias establecidas por $T=0{,}03^* \sqrt{L}$, donde L es la longitud en metros de la medida cotejada, en tales casos se acompañará las siguiente documentación:

- Certificado de Constatación del Estado Constructivo (Declaración de Unidad Construida) emitido por profesional habilitado para el ejercicio de la Agrimensura, de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte indisoluble de esta Resolución, el cual ratificará el plano de división en los términos del Artículo N°. 116º del Decreto N° 1220/02.
- Formulario/s de empadronamiento de mejoras suscripto por el profesional actuante.
- Informe de dominio en caso de que la unidad haya sido transferida con posterioridad a la fecha de inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral.

Las firmas estampadas por el/los titulares dominiales de la parcela origen. en el Certificado de Constatación del Estado Constructivo, deberán estar fehacientemente certificadas como auténticas por el profesional actuante.

El nuevo estado constructivo constatado tomará vigencia a partir de la fecha de intervención del Area Relevamiento de Accesiones mediante firma y sello de Inspector oficial o Jefe de Area en el cuerpo del Certificado. Dicha fecha corresponderá a la de incorporación de las mejoras declaradas en el asiento registral pertinente. Tal incorporación tiene carácter accesorio y no altera el estado parcelario constituido.''

Art. 3°.- Será de aplicación subsidiaria a lo establecido en la presente para la inscripción de planos de afectación al régimen de Propiedad Horizontal Especial (Conjunto Inmobiliario), en lo atinente a cada caso, la reglamentación vigente para la división bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Resolución "DGCeIT" N° 047/03).

Art. 4°.- La alteración del estado parcelario creado bajo el régimen de Propiedad Horizontal Especial (Conjunto Inmobiliario), luego de inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble el correspondiente Reglamento de Propiedad Horizontal Especial, solo podrá concretarse mediante plano modificatorio.

Art. 5º.- Registrar, comunicar al Colegio de Agrimensores de Río Negro, al Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Provincia de Río Negro, a las Delegaciones Zonales y Areas de ésta Dirección General, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

ANEXO I (Resolución Nº 204-16)
NORMAS PARA LA DIVISION EN PROPIEDAD
HORIZONTAL ESPECIAL
(Conjunto Inmobiliario)

Capítulo 1: Generalidades

1.1 Los planos de mensura cuyo objeto sea afectar al régimen de Propiedad Horizontal Especial – Conjunto Inmobiliario (Título VI – Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación) se ajustarán en lo general a lo establecido en el Capítulo II de la Resolución ART N° 1883/2015 y, en particular a la presente reglamentación.

1.2. Al solo efecto de unificar criterios, según se apliquen en cada caso, se utilizarán las denominaciones y definiciones establecidas en el Art. 109° del Decreto 1220/02 y en el Apartado 1.3 de la Resolución DGCeIT N° 047/03.

Capítulo 2: Requisitos a tener en cuenta en la división.

2.1. Sólo será posible la división cuando se satisfagan los requisitos de independencia funcional y de acceso en todas las unidades que se creen como partes privativas.

2.2. La división deberá practicarse de tal modo que en ella queden determinadas los siguientes elementos:

2.2.1. Todas y cada una de las unidades privativas y complementarias, y las partes comunes, comunes de uso exclusivo y de circulación, acceso y comunicación que integren el conjunto.

2.2.2. Las medidas lineales, angulares y el área de cada unidad creada.

2.2.3. Los hechos existentes de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos N° 68º, 69° y 70° del Decreto Nº 1220/02 y en el Capítulo 8, Título III, de la Resolución "DGCeIT" N° 047/05.

2.3. Se deberá mensurar el total de la parcela origen destinada a afectarse al régimen, en un todo de acuerdo con las normas vigentes para mensuras, y efectuar el correspondiente balance de superficies entre resultante del acto de levantamiento territorial y título/s aplicable/s.

En aquellos casos en que la afectación alcance a más de una parcela origen, y siempre que las mismas tengan igual titularidad dominial, en el mismo plano se podrá proceder a su unificación; en cuyo caso el objeto de la operación será: "Mensura Particular con Unificación y División para afectar al régimen de Propiedad Horizontal Especial (Art. 2075 – C.C.C.)".

2.4 Cuando en el contorno de la parcela origen destinada a afectarse al régimen deban cederse calles perimetrales al uso público, las mismas podrán delimitarse y deslindarse en el mismo acto de mensura siempre que resulten externas al límite perimetral que interese al Conjunto Inmobiliario y queden por su funcionalidad fehacientemente excluidas del control de acceso que pudiera instrumentarse dentro del cerramiento que corresponda al mismo. En estos casos, deberá discriminarse la superficie cedida al uso público en el respectivo balance de superficies de la mensura.

Capítulo 3: Normas para la confección de los planos

3.1. El dibujo se realizará de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Gerencia de Catastro para la confección de planos de mensura y en la Reglamentación de Mensuras. Los planos deberán ser dibujados con claridad y nitidez, y todas las leyendas y acotaciones deberán ser fácilmente legibles no sólo en el original sino también en las copias. Unos y otros serán rechazados de no cumplirse este requisito.

3.2 Para la representación de la división del conjunto inmobiliario se utilizará la leyenda "Plano de División del conjunto inmobiliario" ubicada en el ángulo superior izquierdo de la lámina, debajo de la cual se indicará la escala gráfica correspondiente mediante la leyenda "ESCALA = 1:....." respetando, en lo que concierna, las premisas que para la misma se señalan en al Apartado 5.3 de la Resolución "DGCeIT" Nº 047/05.

3.3 El detalle identificatorio de las unidades funcionales privativas, complementarias (si existieran), partes comunes, comunes de uso exclusivo y aquellas destinadas a circulación, acceso y comunicación del conjunto inmobiliario, se construirá en base al siguiente modelo genérico, el que deberá adaptarse a cada situación en particular:

PARTES PRIVATIVAS		
Unidad Funcional	**Estado Constructivo**	**Superficie (m^2)**
Superficie total de Unidades Funcionales		
Unidad Complementaria (1)	**Estado Constructivo**	**Superficie (m^2)**
Superficie total de Unidades Complementarias		

SUPERFICIE TOTAL DE PARTES PRIVATIVAS	

(1) "La Unidades Complementarias detalladas en esta planilla no pueden ser objeto de dominio exclusivo sino por titulares de alguna de las Unidades Funcionales del conjunto inmobiliario. Esta circunstancia obligatoriamente deberá constar en el Reglamento de Afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Especial y ser transcripta en todas las escrituras traslativas de dominio de las unidades complementarias".

PARTES COMUNES		
Unidad Común	**Destino**	**Superficie (m^2)**
	Uso común	
Superficie total de Uso Común		
	Uso Común Exclusivo de:	
Superficie total de Uso Común Exclusivo		
	Circulación, Acceso y Comunicación	
Superficie total para Circulación Interna		
SUPERFICIE TOTAL DE PARTES COMUNES		

BALANCE DE SUPERFICIES (m^2)	
Superficie total de partes privativas según mensura	
Superficie total de partes comunes según mensura	
Superficie total cedida al uso público según mensura (*)	
Superficie total según mensura	
Superficie parcela …….. según título	
Diferencia	

(*) Se indicará cuando corresponda según lo determinado en el Apartado 2.4 de la presente.

3.4 Las Unidades Funcionales y Complementarias que constituyen partes privativas se designarán por números de tres (3) dígitos, correlativos en todo el desarrollo urbanístico comenzando por la unidad y guardando un orden que esté en relación con su distribución y las normas de nomenclatura vigente. Dicha numeración estará precedida, según el caso, por:

a) La letra **F** para unidades funcionales,

b) La letra **C** para unidades complementarias,

3.5 Los polígonos que constituyen partes comunes se designarán por números de tres (dígitos), correlativos en todo el desarrollo urbanístico comenzando por la unidad y guardando un orden que esté en relación con su distribución y las normas de nomenclatura vigente. Dicha numeración estará precedida, según el caso, por:

a) La letra **K** para polígonos de uso común,

b) La letra **E** para polígonos de uso común exclusivo,

c) La letra **G** para polígonos destinados a circulación, acceso y/o comunicación.

En los polígonos de dominio común se agregará una leyenda aclaratoria "Uso común", en los polígonos de dominio común exclusivo se agregará una leyenda aclaratoria "Uso común exclusivo" y en los polígonos destinados a circulación, acceso y/o comunicación se agregará una leyenda "Circulación interna".

3.6 El estado constructivo de las partes privativas que el profesional actuante declarará en el plano de mensura será "Construida" ó "En construcción". La actualización del estado constructivo de unidades "En construcción" a "Construidas", con posterioridad a la fecha de inscripción del documento portador en el Registro Público Catastral, se hará mediante el procedimiento prescripto por el Apartado 4.4.1 de la Resolución "DGCeIT" N° 047/03.

3.7 En el cuadro "Destino" correspondiente a las unidades de Uso Común Exclusivo se deberá indicar la/s Unidad/es Funcional/es a la/s cual/es se afectará dicho destino.

3.8. En la parte inferior izquierda del Cuadro 2º de la carátula se indicará el número de Unidades Privativas que origina el plano de mensura utilizando la leyenda "Cantidad de Unidades Privativas" y, según corresponda, se agregarán las leyendas "Cantidad de Unidades Complementarias", "Cantidad de Unidades de Uso Común" y "Cantidad de Unidades de Uso Común Exclusivo"; indicando todos los números mediante letras y dígitos, éstos últimos entre paréntesis.

Capítulo 4: Trámite y documentación

4.1 La presentación previa se integrará con los siguientes elementos mínimos:

4.1.1. Nota de presentación, con sellado de ley, firmada por el profesional actuante.

4.1.2 Memoria técnica que contendrá una relación sintética sobre la funcionalidad de los servicios comunes e independientes, accesibilidad de las unidades privativas y todo otro dato que resulte de interés para la comprensión del trabajo y la redacción del reglamento de afectación.

4.1.3 Tres (3) copias simples del plano de división.

4.1.4 Una (1) copia del plano de división definitivo con la constancia de visado de la autoridad jurisdiccional local (Art. 12º Resolución ART Nº 1183/15).

4.1.5 Planilla de cálculo de la mensura de la parcela origen según las disposiciones vigentes y de la división del conjunto inmobiliario comprendiendo las distintas unidades creadas según Apartado 2.2 precedente.

4.2 Cumplidas las observaciones formuladas en la o las presentación/es previas y autorizada por la Gerencia de Catastro la presentación definitiva, el profesional actuante podrá realizar la misma, la que constará de los siguientes elementos:

4.2.1 Nota de solicitud de inscripción del documento en el Registro Público Catastral, la que deberá ser firmada por el profesional y por el o los propietario/s de la/s parcela/s origen, en prueba de conformidad y cumplimiento del Principio de Rogación (Artículo N° 28º Ley E N° 3.483). En caso de firmar un representante o apoderado del o de los propietario/s, deberá acompañarse la constancia documental que lo faculte para tal acto debidamente certificada como copia fiel. Todas las firmas estampadas –con excepción de la del profesional actuante- deberán estar fehacientemente certificadas por éste como auténticas, indicando debajo de cada firma el nombre, apellido y tipo y número de documento de identidad del firmante.

4.2.2 Una (1) copia del plano de división definitivo firmada por el o los titulare/s dominiale/s.

4.2.3 Una (1) copia del plano de división con la constancia de intervención del Consejo Profesional de ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Provincia de Río Negro.

4.2.4 Los formularios de empadronamiento de mejoras, según corresponda.

4.2.5 Plano de división original transparente firmado por el profesional actuante, sin plegar, y seis (6) copias del mismo como mínimo.

Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria Provincia de Río Negro	CERTIFICADO DE CONSTATACIÓN DEL ESTADO CONSTRUCTIVO (Declaración de Unidad Construida)	CEC …./16

Localidad:	Nomenclatura Catastral						Plano
Dirección:	DC	C	S	UC	P	UF	

Propietarios:		CUIL:	Inscripción de dominio
		CUIL:	
		CUIL:	

CROQUIS DEL RELEVAMIENTO:

ESCALA 1:

UNIDAD	POLÍGONOS QUE LA INTEGRAN	SUPERFICIES					
		Cubierta	Semicub.	Descub.	Balcón	Total Polígono	Total Unidad

Firma/s propietario/s:	Fecha del relevamiento: (mm/aaaa) Firma Agrimensor Mat. CPIAyT Nº
NOTAS: - El profesional interviniente es el responsable legal por los daños y perjuicios emergentes de una incorrecta certificación. - El profesional interviniente certifica que la/s firma/s de los propietarios que constan en el presente son auténticas y fueron puesta en su presencia.	Fecha de vigencia: (dd/mm/aaaa) (sello oficial) Firma Aclaración o sello personal

——oOo——

Resolución Nº 205

Viedma, 01 de Marzo de 2016.

Visto: El Expediente N° 159461-ART-2015 de registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, las Ley Provincial E Nº 3.483 y Ley Provincial I N° 4.667, la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05 y sus modificatorias Resolución "DGCeIT" Nº 19/06 y Resolución "ART" Nº 1.097/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "DGCeIT" Nº 47/05 se regulan las condiciones particulares para la confección de Planos de Mensura y el diligenciamiento de expedientes ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial;

Que en particular, los Capítulos 6, 9 y 11 de dicha norma reglamentaria, hacen mención específica a los contenidos y distribución de los elementos esenciales del plano de mensura y a los requisitos para la presentación previa y definitiva de la documentación necesaria para el procedimiento de registración;

Que por Resolución "ART" N° 971/14 fue adoptado el Marco de Referencia Geodésico Nacional Posgar 07 para todo el territorio de la provincia, para la vinculación o relacionamiento de las operaciones de mensuras;

Que asimismo y en otro orden, el Capítulo 22 de la Resolución N° 47/05 regula los contenidos de los planos de mensura que involucren parcelas afectadas por ductos, en particular los puntos 22.2. y 22.3. se refieren a parcelas afectadas por servidumbres administrativas constituidas por planos registrados, no inscriptas o inscriptas en el Registro de la Propiedad, respectivamente;

Que en función de la experiencia se ha detectado que el tratamiento diferenciado entre servidumbres no inscriptas y servidumbres inscriptas en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, no es adecuado en los casos de posterior modificación del estado parcelario, por cuanto se desvincula la subparcela correspondiente a la servidumbre de las nuevas parcelas creadas, pudiendo afectar las condiciones de restricción sobre los objetos territoriales legales resultantes;

Que por tal motivo resulta necesario modificar la redacción del punto 22.2. y dejar sin efecto el punto 22.3 de la Resolución "DGCeIT" N° 47/05;

Que resulta necesaria y pertinente la adecuación de los procedimientos administrativos toda vez que la praxis consuetudinaria determina la posibilidad de reorganizarlos para una más apropiada y eficiente prestación del servicio;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria mediante Dictamen "ALT" N° 241;

Que la presente se encuadra dentro de las facultades previstas en el Artículo 2° incisos a) y n) y en el Artículo 3° de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Eliminar el requisito de presentación de Instrucciones de Mensura previsto por el Apartado 9.1.8 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**9.1.8.** En Mensuras de Tierras Fiscales, además de lo requerido en el Apartado 3.2.1.7, deberá acompañarse en particular:

9.1.8.1. Autorización de Mensura expedida por la Dirección de Tierras y Colonización de la Provincia.

9.1.8.2. Constancia de publicación de edictos: Se incorporará un ejemplar original de cada publicación que incluya la fecha y nombre del medio en que se publicó.

9.1.8.3. Acta de Iniciación de Mensura.

9.1.8.4. Acta de Amojonamiento.

9.1.8.5. Acta de Conformidad de Linderos.

9.1.8.6. Acta de Terminación de Mensura."

Art. 2°.- Modificar el Apartado 3.3.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 47/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**3.3.2** Inmediatamente debajo del recuadro interior dibujado dentro del Cuadro 2º se incluirá la leyenda "'Antecedentes" a continuación de la cual el profesional actuante indicará el archivo, tomo y folio de protocolización o número de orden de Catastro de los planos consultados para la realización de la Mensura, documentos legales portadores de derechos consultados; número de Expediente Administrativo y de Autorización de Mensura; y cualquier otro antecedente examinado que juzgue conveniente apuntar para una mejor interpretación de la operación realizada."

Art. 3º.- Modificar el Apartado 6.3 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.3 Vinculación de Parcelas Rurales:

La vinculación de parcelas o subparcelas creadas en zona rural se hará efectiva mediante georeferenciación a los puntos de referencia establecidos por Resolución "ART" N° 971/15."

Art. 4°.- Modificar el Apartado 9.1.3.2 inciso h) de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"9.1.3.2 Parcelas Rurales

h) Georeferenciación: El archivo rural tendrá coordenadas establecidas en el marco de referencia adoptado por la provincia para la vinculación o relacionamiento de las operaciones mensura."

Art. 5°.- Modificar el Apartado 22.2 del Capítulo 22 de la Resolución "DGCeIT" N° 47/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**22.2.** Parcelas afectadas por servidumbres administrativas delimitadas por plano inscripto vigente:

22.2.1 El Profesional deberá contrahacer en su Plano de Mensura la afectación delimitada por el plano inscripto vigente, aplicando la restricción espacial que éste define adecuada a la/s parcela/s resultante/s alcanzada/s por la afectación. En el área de la lámina y baja la leyenda "Detalle de la servidumbre" se graficará a escala adecuada las nueva/s pistas de seguridad de la/s parcela/s afectada/s; se indicará en el Cuadro 2° bajo la leyenda "Antecedentes" el número de orden del plano inscripto que definió la servidumbre administrativa y en "Notas" del Cuadro 2º de la carátula se transcribirán las restricciones establecidas para la servidumbre, todo según constancias del plano vigente inscripto previamente para constituirla.

22.2.2 Cuando como resultado de la nueva mensura se modifique sustancialmente la magnitud total y/o ubicación de la pista de la afectación ya establecida sobre la parcela origen, se deberá presentar nuevo Visto Bueno de la Autoridad Regulatoria, Propietaria o Licenciataria del ducto.

22.2.3 Cuando el plano diligenciado tenga por objeto tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio se procederá de acuerdo al Apartado 22.2.1 precedente y se insertará en el Cuadro 2° bajo la leyenda "Notas" la siguiente anotación: "En caso de obtener

la presente prescripción resolución judicial favorable, la parcela prescripta quedará afectada por las restricciones de servidumbre administrativa determinada en este documento, lo cual deberá constar en el nuevo título que se origine."

Art. 6°.- Dejar sin efecto el Apartado 22.3. y sus consecuentes 22.3.1. 22.3.2 y 22.3.3 del Capítulo 22 de la Resolución "DGCeIT" N° 47/05.-

Art. 7°.- Toda alusión que la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05 efectúa en relación a las denominaciones "Dirección General de Catastro e Información Territorial, "Dirección General" y/o "DGCeIT" se considerarán sinónimas y de significación semejante a las denominaciones "Gerencia de Catastro" y/o "ART- GC" (Ley I N° 4.667)

Art. 8".- Registrar, comunicar al Colegio de Agrimensores de Río Negro, al Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Provincia de Río Negro, a las Delegaciones Zonales y Areas de la Gerencia de Catastro, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

——oOo——

LICITACION

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suminstros

Licitación Pública N° 14/16

La adquisición de chalecos antibalas de "uso externo" femeninos y masculinos, para cubrir necesidades de previsión al (Departamento Armamento y Equipos) dependiente de la Secretaría administrativa.-

Costo técnicamente estimado: Pesos diecisiete, millones veinticinco mil ($ 17.025.000,00). Desglosado por ítem.-

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000.00).-

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 23-03-2016 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail : dir suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia-

—oOo—

COMUNICADOS

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de: Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 9 de General Roca (Res. Nro. 26/15 - CM): JRC-309: 20; JRC-687: 11; JRC 741: 26; JRC-918: 32. Juez del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones nro. 9 de Cipolletti (Res. Nro. 14/15-CM): JRC-597: 20; JRC-210: 35; JRC-701: 29; JRC-141: 32. Dos (2) Agentes Fiscales de San Carlos de Bariloche (Res. 59/14-CM): SEB-331: 33; SEB-868: 28,33; SEB-729: 32,33 y Defensor de Pobres y Ausentes de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 06/14-CM): DPB-199: 22; DPB-701: 18,66; DPB-448: 21,33; DPB-243: 21,66; DPB-555: 16,66; DPB-111: 25,66; DPB-020: 25,33.- Fdo: Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
Convocatoria
Elecciones en el IDEVI

Visto, La Resolución 006/15 del Presidente del Consejo de Administración por la que se convoca a elecciones en el IDEVI. el Artículo 7º y concordantes de la Ley K Nº 200, el Decreto Provincial Nº 363/1965, y sus modificatorio 1.373/2013,y

Considerando:

Que por la Resulución 006/15 del Presidente del Consejo de Administración del Idevi se convoca a elecciones en el Idevi para e1 30 de Marzo de 2016;

Que por razones operativas de fuerza mayor no se podrá dar un acabado cumplimiento al cronograma electoral dentro de la fecha allí estipulada siendo necesaria la prórroga de la misma hasta el 28 de abril de 2016;

Por ello:

El presidente del Consejo de Administración a cargo
de La Gerencia General del IDEVI
Resuelve:

Art. 1º: Prorrogar al 28 de abril de 2016 la fecha de elecciones convocadas por Resolución 006/15, del Presidente del Consejo de Administración del Idevi, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos.-

Art. 2º: Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial (2) días consecutivos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos. notifíquese y archívese.

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

———

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Contratación Directa Nº 078/15

Lugar y Fecha: Viedma, 02 de Marzo de 2016

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 078/15

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente N° 0020050/2015

Rubro Comercial: Mantenimiento, reparación y Limpieza.

Objeto de la Contratación: Recarga y mantenimiento de extintores, Campamento Ing. Jacobacci.

Oferente	*Total Adjudicado:*
Matafuegos Barigas	$ 4.440,00
Central Matafuegos	$ 1.470,00

—oOo—

EDICTO DE MINERIA

———

Provincia de Río Negro
DIRECCION DE MINERIA

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Tito" presentada por Departamento Provincial de Agua, ubicada en Departamento Político Bariloche, Provincia de Río Negro, expediente número: 40.052-M-2015.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.052-M-2015, Departamento Provincial de Aguas ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Tito" , ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero Adopta forma de regular de 50.32 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1:Y= 1537595.72 X= 5356390.11; Vértice 2:Y= 153800570 X= 5356262.37; Vértice 3:Y= 1537610.06 X= 5351737.09; Vértice 4:Y= 1537635.83 X= 5351812.45; Vértice 5:Y= 1537674.43 X= 5351918.29; Vértice 6:Y= 1537691.87 X= 5352098; Vértice 7:Y= 1537710.67 X= 5352211.16; Vértice 8:Y= 1537745.4 X= 5352277.47; Vértice 9:Y= 1537747.22 X= 5352279.25; Vértice 10:Y= 1537812.79 X= 5352368.73; Vértice 11:Y= 1537866.19 X= 5352549.7; Vértice 12:Y= 1537852.28 X= 5352628.92; Vértice 13:Y= 1537851.32 X= 5352756.6; Vértice 14:Y= 1537879.31 X= 5352894.88; Vértice 15:Y= 1537878.3 X= 5353013.57; Vértice 16:Y= 1537915.1 X= 5353164.38; Vértice 17:Y= 1537978 X= 5353350.98; Vértice 18:Y= 1538016.76 X= 5353396.62; Vértice 19:Y= 1538042.82 X= 5353515.14; Vértice 20:Y= 1538023.93 X= 5353660.92; Vértice 21:Y= 1538019.25 X= 5353772.44; Vértice 22:Y= 1538016.78 X= 5353943.29; Vértice 23:Y= 1538052.39 X= 5354142.66; Vértice 24:Y= 1538072.73 X= 5354273.37; Vértice 25:Y= 1538100.76 X= 5354417.04; Vértice 26:Y= 1538139.71 X= 5354575.03; Vértice 27:Y= 1538135.18 X= 5354708.13; Vértice 28:Y= 1538142.2 X= 5354950.85; Vértice 29:Y= 1538142.22 X= 5354954.45; Vértice 30:Y= 1538155.3 X= 5355102.46; Vértice 31:Y= 1538164.25 X= 5355363.15; Vértice 32:Y= 1538149.84 X= 5355640.18; Vértice 33:Y= 1538130.73 X= 5355792.19; Vértice 34:Y= 1538057.51 X= 5355909.56; Vértice 35:Y= 1538029.43 X= 5356030.23; Vértice 36:Y= 1538055.5 X= 5356150.54; Vértice 37:Y= 1538047.27 X= 5356271.08; Vértice 38:Y= 1538066.12 X= 5356391.44; Vértice 39:Y= 1538079.48 X= 5356501.04; Vértice 40:Y= 1538079.93 X= 5356569.38; Vértice 41:Y= 1538124.15 X= 5356705.75; Vértice 42:Y= 1538202.73 X= 5356850.89; Vértice 43:Y= 1538250.39 X= 5356962.07; Vértice 44:Y= 1538196.47 X= 5356996.59; Vértice 45:Y= 1538086.87 X= 5356799.51; Vértice 46:Y= 1538035.69 X= 5356702.74;

Vértice 47:Y= 1538016.61 X= 5356546.42; Vértice 48:Y= 1537995.72 X= 5356390.11; Vértice 49:Y= 1538005.7 X= 5356262.37; Vértice 50:Y= 1538012.43 X= 5356199.87; Vértice 51:Y= 1537974.94 X= 5356065.33; Vértice 52:Y= 1537975.51 X= 5355983.57; Vértice 53:Y= 1537998.35 X= 5355916.03; Vértice 54:Y= 1538044.53 X= 5355856.07; Vértice 55:Y= 1538067.05 X= 5355741.02; Vértice 56:Y= 1538069.17 X= 5355594.45; Vértice 57:Y= 1538095.07 X= 5355486.01; Vértice 58:Y= 1538087.75 X= 5355385.52; Vértice 59:Y= 1538073.49 X= 5355075.18; Vértice 60:Y= 1538060.92 X= 5354877.18; Vértice 61:Y= 1538066.03 X= 5354810.86; Vértice 62:Y= 1538057.21 X= 5354650.72; Vértice 63:Y= 1538041.63 X= 5354475.17; Vértice 64:Y= 1537972.71 X= 5354235.87; Vértice 65:Y= 1537956.98 X= 5354037.11; Vértice 66:Y= 1537940.53 X= 5353898.02; Vértice 67:Y= 1537930.4 X= 5353708.06; Vértice 68:Y= 1537954.45 X= 5353609.6; Vértice 69:Y= 1537956.24 X= 5353545.51; Vértice 70:Y= 1537934.6 X= 5353459.48; Vértice 71:Y= 1537859.35 X= 5353314.15; Vértice 72:Y= 1537810.77 X= 5353179.69; Vértice 73:Y= 1537810.52 X= 5352987.66; Vértice 74:Y= 1537775.25 X= 5352853.11; Vértice 75:Y= 1537759.82 X= 5352699.65; Vértice 76:Y= 1537764.3 X= 5352539.43; Vértice 77:Y= 1537737.46 X= 5352443.95; Vértice 78:Y= 1537659.11 X= 5352332.89; Vértice 79:Y= 1537621.58 X= 5352191.72; Vértice 80:Y= 1537580.44 X= 5352008.6; Vértice 81:Y= 1537537.4 X= 5351873; Vértice 82:Y= 1537477.15 X= 5351794.04; Vértice 83:Y= 1537471.14 X= 5351724.48; Vértice 84:Y= 1537488.19 X= 5351619.41; Vértice 85:Y= 1537495.79 X= 5351428.23; Vértice 86:Y= 1537428.34 X= 5351123.76; Vértice 87:Y= 1537519.26 X= 5351120.95. Se localiza en parte del Lote 102, Sección IX, del Departamento Político Bariloche. Corresponde a la parcela sin designación. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q Nº 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 17/02/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q Nº 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Juan, Paola y Franco Oliva, hijos de quién en vida fuera Juan Francisco Oliva Araya, de quienes se desconocen otros datos filiatorios. que en los autos “Oliva Araya Marcos Gastón S/Denuncia”, Expte. N° 1VI-29375-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma,19 de Febrero de 2016.. Visto y Considerando …IV) Que habida cuenta de las características del hecho a que se refieren los presentes autos y circunstancias que rodearon, según se establece en base a lo hasta aquí actuado, no es dable afirmar que aquel constituye delito, como tampoco que en lo ocurrido haya intervenido responsablemente un tercero.- Que así las cosas. Resuelvo: I) Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón que el hecho anoticiado no constituye delito de conformidad con el Artículo 161 3º párrafo del Código Procesal Penal.- Fdo. Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.- Mirna Peluffo Pérez, Fiscal Adjunta Subrogante.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1 de Viedma (RN), hace saber a María Manquelef, argentina, NDO. 33.003.465 y de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos “Manquelef María c/Mariñanco José Luis s/Lesiones”, Expte. N° 1VI-40513-MP2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 30 de diciembre de 2015.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: “Manquelef María c/Mariñanco José Luis S/ Lesiones”. Expediente N° 10-VI-40513-MP2015, y; Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con las fotocopias de la denuncia Ley 3040 y certificados médicos, remitidos por el Juzgado de Paz de esta ciudad en fecha 23/12/15 (fs. 1/5).- Que, surge de tales constancias que el día 22 del corriente mes y año, María Manquelef se presentó ante las autoridades policiales de la Cria. 76, dando cuenta que el mismo día, aproximadamente a las 5 de la mañana, en su domicilio sito en calles 20 y 25 del B° 30 de Marzo, encontrándose con su pareja José Luis Mariñanco, se originó una discusión con el nombrado que culminó con la agresión física hacia ella, mediante golpes de puño, patadas y corte con un cuchillo, a la vez que le prometió matarla si lo denunciaba.- Que en el marco de la investigación preliminar ordenada en autos, se convocó a María Manquelef a prestar declaración testimonial, la que se produjo conforme constancia de fs. 8. En la oportunidad, ratificó el contenido de la denuncia Ley 3040 de fs. 1/2 y manifiesto “...que no es su voluntad denunciar penalmente a José Luis Mariñanco. Que considera que la denuncia Ley 3040 sirvió como límite al accionar de aquel y, además considera que no es capáz de cumplir con sus amenazas. No le tiene miedo...”.- Que; atento ello, resulta procedente aclarar que del hecho descripto precedentemente, surge dos conductas delictivas perfectamente diferenciables. Una, las lesiones constatadas en la víctima y la otra, las amenazas recibidas.- Respecto de las primeras, atento lo certificado a fs. 3, encontrarían adecuación jurídica en la figura del art. 89 del CP.-, por lo que, conforme lo previsto en el art. 72 del CP. y la expresa voluntad de la víctima de no accionar penalmente, corresponde archivar las actuaciones hasta tanto se remueva el obstáculo a la procedibilidad.- Respecto de las amenazas, el art. 149 bis del código penal, establece: “Sera reprimido con prisión de seis meses a dos años hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas en este caso la pena será de uno a tres años de prisión. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años si se emplearen armas o si las amenazas fueran anónimas. Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad”.- La manifestación o exteriorización de la voluntad de ocasionar o de concurrir a ocasionar un daño, debe intencionalmente realizarse de tal manera que llegue a estar dirigida a alguien a quien pueda alarmar o amedrentar la posibilidad de su producción. El mal amenazado debe referirse a un interés legítimo de la víctima, intereses que merezcan tutela jurídica, porque la libertad sólo es protegida por el derecho mientras se desenvuelva dentro del ámbito permitido por la ley.- El delito de amenazas consiste esencialmente en haber querido infundir temor y en haber realizado con ese fin, algún acto que pueda infundirlo. Comete este delito quien, con el fin de atemorizar, anuncia a otro un mal grave, injusto, posible y futuro, con idoneidad para intimidar, y que depende de la voluntad del agente causar, por acción u omisión. La amenaza debe ser grave, apuntar a un bien de cierta relevancia, que merezca protección jurídica y consiste en el anuncio de un mal futuro, lo que no ocurre en el caso anoticiado, toda vez que la propia víctima ha referido no tenerle miedo y no creerlo capaz de cumplir con las mismas.- Por todo ello y siendo dable inferir que este hecho, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3do. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde, y así Resuelvo:I) Disponer el archivo parcial de las presentes actuaciones y en relación al hecho que encontraría adecuación jurídica en la figura de los arts. 92 en función del 89 y 80 inbc. 1 y 11, a título de Lesiones Leves calificadas; II) Disponer el archivo parcial de las presentes actuaciones en relación al hecho que encontraría adecuación jurídica en la figura del art. 149 bis, a título de Amenazas, por considerar que el mismo no se configuró.- III) Notificar de ello a quien tenga derecho a querellar.- (Fdo) Paula Rodríguez Frandsen Fiscal”.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto José Capotosti, DNI N° M5.550.889, para que comparezcan en autos “Capotosti Roberto José s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-931-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 19 de febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190 4to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carmen Teresa Cecilia Cardona DNI 5.718.478 a que se presenten para que hagan valer sus derechos, en autos “Cardona Carmen Teresa Cecilia s/Sucesión Ab Intestato (S-03) 13.734-14). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calles Roca y Sarmiento de de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Figueroa Fuentealba Carlos Adolfo D.N.I. N° 18.640.095 para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos: “Figueroa Fuentealba Carlos Adolfo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nro. 8744-111-12). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Marcelo A. Gutiérrez. Juez. Cipolletti, 28 de Diciembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en calle, Juramento 190 5to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término

de treinta días a herederos y acreedores de Emanuel Godoy Bogliacino D.N.I. N° 95.284.857 en los autos caratulados "Emanuel Bogliacino Godoy s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° F-1116-15". Publíquense edictos durante 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en un diario de amplia circulación local.- Fdo. Mariano A. Castro. Juez - San Carlos de Bariloche, 22 de Febrero de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Doctora Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nº 3, Secretaría Única, con asiento en Roca nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Montero, C. I. Nº 1702 de la Prov. de Neuquén, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Montero, María s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte.: 6847). Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de Noviembre de 2.015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis José Iaria DNI Nº 12.697.729, en autos caratulados: "Iaria, Luis José s/Sucesión" (Expte. N°: 9738-J21-15).- Publíquese por tres días.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli Juez. Secretaría, 18 de Febrero de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 Piso 4 en autos: "Quejas Paillacar Sylvia del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-1148-C2015 cita por treinta días a herederos y acreedores de Quejas Paillacar Sylvia del Carmen DNI 92.465.907. Publíquense edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia Circulación local.- San Carlos de Bariloche, 16 de febrero de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Calle Pasaje Juramento 190, 4º Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Parra, L.C. 0.556.883, en los autos caratulados: "Pineda, Federico y Parra María s/Sucesión Ab Intestato". Expediente Nº 14181-15. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, con asiento en calle Juramento 190 5to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Elisa Nuñez, D.N.I. 10.675.576, en autos caratulados "Nuñez, Ana Elisa S/Sucesión Ab Intestato" (F-1209-16), para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Calle Pasaje Juramento 190, 4° Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Victoria Aliada Carreras o Victoria Aliada Carrera, DNI 9.963.594, en los autos caratulados: "Carreras, Victoria Aliada s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 14384-15. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 22 de febrero de 2.016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos d eBariloche, en autos: "Nahuelquin Montiel, José Rolando s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 08911-09), cita a herederos y acreedores de Dn. Nahuelquin Montiel, José Rolando, DNI. Nº 18.740.793, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y ABC Sur, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 25 de noviembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Calvo, Walter Oliverio, que en expediente nro. 411-8-2013, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 04 de febrero de 2016 ...Resuelvo: Sobreseer a Walter Oliverio Calvo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cardenas, Gastón Sebastian, que en expediente nro. 365-7-2015, se resolvió en fecha 04/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2016.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Barria Yanina de los Angeles, Barria Zulma Noemí y Barria Fernanda Lorena, ya filiadas al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del código procesal penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archivese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Néstor Javier Mentuala, que en expediente nro. 324-7-2015, se resolvió en fecha 05/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2016.- Y Vistos:...y Considerando:.. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Néstor Javier Mentuala, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Agustina Gallardo, Gisel Rojas y Celeste Pastene, que en expediente nro. 235-7-2015, se resolvió en fecha 05/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2016.- Y Vistos: y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Agustina Gallardo Gisel Rojas y Celeste Pastene ya filiadas al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Lesiones Leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a los progenitores del menor Ariel Luciano Córdoba, D.N.I. N° 44.121.119, hijo de Sara Rosa Córdoba, con domicilio en Diagonal Gutiérrez y Cástex, casa 40 Bella Vista 2 de esta ciudad, que en expediente nro. 517-8-2015, se resolvió en fecha 18/12/2015, San Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2015... Fdo. Ricardo Calcagno Juez. Ante mí Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.-Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mario Fabián Gonzalez, argentino, soltero, nacido en Bariloche en fecha 18/05/1989, titular del Documento Nacional Identidad N° 34.667.576, desocupado, con domicilio en Palacios 1710 de esta ciudad, que en expediente nro. 477-8-2015, se resolvió en fecha 17/12/2015, ///Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Mario Fabián Gonzalez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Quidel, Mario Fabián, que en expediente nro. 122-8-2015, se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2015... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Mario Fabián Quidel, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del

Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)...", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rosas Espinosa, Erwin Héctor, que en expediente N° 395-8-2015, se resolvió en fecha 05102116, sobreseer a Erwin Héctor Rosas Espinosa, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones Leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente N° 386-8-2015, se resolvió en fecha 05/02/16, sobreseer a Andrea Vespa, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Facundo Ezequiel Umaña, argentino, de 15 años de edad. soltero, con instrucción, estudiante, titular del Documento Nacional Identidad N° 42.517.498, nacido en Bariloche en fecha 01/05/2000, hijo de Horacio Javier e Isabel Paula Villerroel Tellechea, domiciliado en Saihueque 1291 y/o 1130, KM. 6 Barrio Rancho Grande esta ciudad y Miguel Ignacio Nuñez, argentino, de 13 años de edad, soltero, con instrucción, estudiante, titular del Documento Nacional Identidad N° 44.847.677, nacido en Bariloche en fecha 06/06/2002, hijo de Celeste Viviana Núñez, con domicilio en Angelelli 7115 de esta ciudad; que en expediente nro. 501-8-2015, se resolvió: "San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2015.... Resuelvo: 1. Sobreseer Parcialmente a Facundo Ezequiel Umaña y Miguel Ignacio Nuñez, ya filiados, por aplicación del art. 306 inc. 3° del C.P.P. y lo dispuesto por la ley 22.278 en su Art.1°..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Ariel Gallinger - Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro; sito en calle Laprida N° 325, en los en los autos caratulados: "Província de Río Negro c/Del Gaudio Rubén Oscar S/Contencioso Administrativo (Lesividad (Nulidad))" - Expte. N° 0029/2014, notifica por edictos al Señor: Del Gaudio, Rubén Oscar (D.N.I. N° 10.923.014), las siguientes providencias: "Viedma, 8 de septiembre de 2014.- Al escrito de fs. 14/33 vta.: Téngase por presentados a los Dres. Bergonzi, como Fiscal de Estado, y a los Dres. Racca y Bronzetti Núñez, como apoderados, a mérito del decreto de designación y de los poderes agregados a fs. 4, 5/6 y 7/8, respectivamente. Y, por domiciliados. Téngase por interpuesta por la Provincia de Río Negro acción de lesividad contra Rubén Oscar Del Gaudio persiguiendo la declaración de nulidad de las Disposiciones nºs. 176/97, 109/06 y 532/06, todas de la Dirección de Tierras y Colonias provincial y de los actos administrativos notariales -Escritura n° 126/2007 pasada ante la Escribanía General de Gobierno- y de cualquier otra índole que se hayan dictado y/o celebrado como consecuencia de la aplicación de las mencionadas disposiciones; la que tramitará por las normas del proceso ordinario (art. 319 CPCC.). Por ofrecida la prueba que hace a su derecho y por denunciada documental e instrumental en poder de terceros. Téngase presente para su oportunidad. Por agregada la instrumental, resérvese en Secretaría el expediente administrativo adjunto, exceptuándose de acompañar copia conforme lo previsto por el art. 122 del CPCyC.. Y, previo a conferir traslado de la demanda, atento a las medidas precautorias solicitadas a fs. 31 IX, como "Anotación de Litis" y "Medida de No Innovar y/o de Contratar", Autos para resolver las mismas (art. 198 del CPCyC). Téngase presente las autorizaciones conferidas en el punto X y los términos de éstas. Anótese, oportunamente, en la contratapa del expediente, anoticiándose a Mesa de Entradas a sus efectos. Hasta su resolución publíquese el expediente en la lista de despacho por su número. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría (art. 133 CPCC.)." - Fdo.: Dra. María Luján Ignazi - Presidente; Otra: "Viedma, 19 de septiembre de 2014.- Visto: ... y Considerando: ..., el Tribunal Resuelve: I. Disponer la anotación de litis en los términos del art. 229 del CPCyC, librándose a tal fin oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro para que proceda a su asentamiento. II. Hacer lugar a la medida de no innovar y/o contratar solicitada por la Provincia de Río Negro (art. 230 y 231 del CPCyC), ordenando a Rubén Oscar del Gaudio (DNI 10.923.014) que se abstenga, de momento y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en los presentes, de ejercer algún acto de disposición y/o administración como asimismo de cualquier acto que importe alterar el statu quo vigente sobre el inmueble que detenta, identificados bajo la Nomenclatura Catastral 20-6663, Parcela 210.606, producto de los citados actos administrativos y de la Escritura Pública 126 de la Escribanía General de Gobierno, librándose a tal fin oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro. III. Eximir a la Provincia solicitante de contracautela por operatividad de lo dispuesto por el art. 200, inc. 1 del CPCyC. IV. Cumplimentadas que sean las medidas aquí dispuestas, notifíquese al sujeto pasivo de las mismas con copia íntegra de la presente (art. 198, párrafo 2do del CPCyC) personalmente o mediante cédula a librar en los términos de la Ley 22172, haciéndose constar las personas autorizadas a su diligenciamiento. Regístrese, protocolícese y notifíquese a la solicitante de la medida." - Fdo.: Dra. María Luján Ignazi - Presidente, - Sandra E. Filipuzzi De Vazquez - Juez, Ariel Gallinger - Juez de Cámara. Ante mí Ana Victoria Rowe - Secretaria; Otra: "Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Al escrito de fs. 45: Agréguense a fs. 43/44 los oficios diligenciados. En consecuencia, levántese la reserva del expediente, recaratulándose con el nombre de las partes por mesa de entradas. Y, atento a lo peticionado y al estado de autos, de la demanda tenida por interpuesta a fs. 34 córrase traslado al demandado Rubén Oscar Del Gaudio, con domicilio denunciado en ex Ruta 258 de El Bolsón, por el término de 24 (veinticuatro) días; a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda dentro del plazo fijado y oponga todas las excepciones previas que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 338, 339, 344, 346, 158, 59 y ccdtes. del CPCC.). Notifíquese personalmente o por cédula en los términos de la Ley Prov. 1457 con transcripción de la presente y de la providencia de fs. 34, como asimismo, y en forma conjunta, con lo ordenado a fs. 36/38 vta., punto IV, y con entrega de las copias de ley. Déjese constancia de persona autorizada a correr con el diligenciamiento pertinente.-" - Fdo.: Dra. María Luján Ignazi – Presidente; Y "Viedma, 4 de diciembre de 2015.- Al escrito de fs. 105: Téngase presente lo informado y atento a ello, publíquense, con los recaudos de ley, los edictos ordenados a fs. 104 en el Boletín Oficial y en el diario "Página 12" de la ciudad autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) días.-" - Fdo.: Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vazquez - Presidente; y lo cita para que en plazo establecido para contestar la demanda se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 12 de Febrero de 2016.-" Verónica Belloso, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "Río Negro Fiduciaria S.A. C/Lobelos Hugo Alberto y Reyes Raúl s/Preparación de la Vía Ejecutiva - Expte. N° 0889/03/J1", ha dispuesto citar nuevamente por edictos al demandado Raúl Reyes (D.N.I. N° 10.477.050) para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca en autos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de tenerle por reconocidas las firmas obrantes en los documentos que dan origen al reclamo de las presentes actuaciones. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo. María Gabriela Tamarit Juez.- Viedma, 15 de Febrero de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Dra. Zulema Viguera Secretaria - Sala I, que tramitan ante la Cámara de Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro sita en calle San Luis N° 853, 2do Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza a la empresa American Construcciones S.R.L., citando al nombrado a presentarse en la presente causa, por si o por apoderado, dentro del término de treinta días y fijar domicilio, con el objeto de continuar con el trámite de la presente causa, bajo apercibimiento de corrérsele traslado al Defensor Oficial a los fines de la representación legal, desde la último publicación que se realizará en el Boletín Oficial por dos (2) días consecutivos (art.20 ley 1504); haciéndole saber al solicitante de fs. 123, que deberá confeccionar y publicar los edictos, otorgándole un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de caducidad (art. 13 último párrafo ley 1504); en los autos caratulados: "Garrido, Carlos Alberto C/ Cablevisión S.A. y American Construcciones S.R.L. S/ Reclamo" Expte.: O-2RO.2245-L2012.- Notifíquese.- Publíquese en el Boletín Oficial durante dos días consecutivos.- General Roca, 7 de Setiembre de 2015.- Dra. Zulema Viguera, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein con sede en calle San Luis N° 853 - 2do. Piso - de la ciudad. de General Roca, cita por et término de cinco (5) días a Fabián Alberto Maida DNI 23.648.378 para que

comparezca a estar a derecho en autos caratulactos Banco de La Pampa S.E.M. C/Maida Fabián Alberto S/Ejecutivo (Expte: D-2RO-2224-C9-15), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- General Roca, 10 de Diciembre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calles Sarmiento y Roca, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, doña Victoria Gatti, DNI Nº 0.557.837, a efectos se comparezcan en autos: "Gatti, Victoria s/Sucesión Ab-Intestato". (Expte. N° F-698-C-3-15). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 30 de noviembre de 2.015. (Fdo.) Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (R.N), Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, Secretaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Abel Sanoner (LE. 4.256.099) en Autos "Sanoner, Abel S/Sucesión" Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez (Expte: 9774-J21-15). Secretaría, 25 de febrero de 2.016.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Dra. Paola Santarelli, Juez.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, con asiento de sus funciones en calle 20 de Junio 315, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rubilar Vásquez, Pedro María y/o Rubilar, Pedro María y/o Rubilar Pedro DNI 93.587.752, en autos caratulados "Rubilar Vasquez, Pedro María y/o Rubilar, Pedro María y/o Rubilar, Pedro s/Sucesión" (Expte. N° 9540-J21-15).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 17 de Febrero de 2016.- Dra. Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Linconao, Pedro Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-1153-15, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny sito en Juramento Nº 190, 5to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Pedro Segundo Linconao, DNI Nº 7.393.055, por el término de treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 23 de Febrero de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con sede en calle Pje. Juramento Nº 190 Piso 4º de San Carlos de Bariloche, en autos "Gómez Lucio Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-1161-C201) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores del Sr. Lucio Alberto Gómez DNI 7.385.216.- San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, con asiento en Roca Nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Teresa Monteiro, L. C. 5.128.343, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Monteiro, María Teresa s/Sucesión ab intestato", (Expte.: F-4CI-940-C2016).- Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de Febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Cardoso Nora Esther y otros c/Ocampos Oseas y otros s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 0484/14/J1 cita, llama y emplaza a que se presenten a herederos de Oseas, Héctor Bernardino, Telma Gregoria, Elias Maximinio y Alicia María, todos de apellidos Ocampo y de Martina Telesfora Ibañez de Ocampo y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, para que en el plazo de 15 días se presenten para hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa.- Viedma, 19 de Febrero de 2016. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Sr. Luis Erxilape, Juez Subrogante del Juzgado de Paz de Viedma, sito en Periodistas Argentinos Nº 292, de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Barrera, cita a los herederos de Ana Oyanart, y/o Ana Oyhanart y/o quienes se consideren con derecho a fin de que fiscalicen la prueba a producirse (Art. 80 C.P.C.C.), haciéndoles saber que las declaraciones testimoniales serán ratificadas en primera audiencia consentido que se encuentre el auto que en esa forma las provea, en los autos caratulados: "Galmez, Ana María s/Beneficio de litigar sin gastos" (Expte. Nº 1119/12/JPV).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Noticias de la Costa.- Viedma, 16 de diciembre de 2015.- Pablo M. Barrera, Secretario Letrado Juzgado de Paz.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. José Amado Marín Velásquez, DNI. Nº 92.348.654, para que hagan valer sus derechos, por treinta días, en los autos caratulados: "Marín Velásquez José Amado s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 14898/15).- San Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González, Neri Germán, que en expediente N° 365-8-2014, se resolvió en fecha 15/06/15, sobreseer parcialmente a Neri Germán González, cuyos datos filiatorios obran arriba consignados, en orden al hecho objeto de la presente pesquisa, con la constancia de que la formación de éste proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado -artículo 306 Inc. 2° supuesto del Código Procesal Penal, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pintos, Jonathan Adrián, que en expediente N° 326-8-2015, se resolvió en fecha 16/12/16, sobreseer a Jonathan Adrián Pinto, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Domingo Froilan , que en expediente nro. 426-7-2015, se resolvió en fecha 11/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2016.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Lucero Domingo Froilan , ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rojas, Sergio, que en expediente nro. 499-7-2015, se resolvió en fecha 05/02/16, / //Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2016.- Y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Sergio Rojas, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, registrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jorge Crovetto, que en expediente nro. 449-7-2015, se resolvió en fecha 11/02/2016, ///Carlos de Bariloche. 11 de febrero de 2016.- Y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Crovetto Jorge , ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que el el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a María de los Angeles Domingo, que en expediente nro. 419-7-2015, se resolvió en fecha

10/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2016.- Y Vistos:... de lo que Resulta:... y Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Domingo María de los Angeles, ya filiado, por aplicacion del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1°.- Registrese, Notifiquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a los progenitores de Hernán Ariel Coña, argentino, de 15 años de edad, soltero, con instrucción, titular del D.N.I. incluido a fs. 101, nacido en Bariloche en fecha 10/11/1998, con domicilio en el Cerro David, ruta al Aeropuerto de esta ciudad, que en expediente nro. 402-8-2014, se resolvió: ///San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2015.... Resuelvo: 1. Sobreseer parcialmente a Hernán Ariel Coña, ya filiado, en la presente causa, por aplicación del art. 306 inc. 3° del C.P.P. y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria y ///San Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2015.... Resuelvo: Aclarar el auto interlocutorio nro. 384, que luce a fs. 137, respecto que se resuelve la situación procesal de Hernán Abel Coña y en su parte resolutiva que quedará redactado del siguiente modo," ... Sobreseer parcialmente a Hernán Abel Coña, ya filiado, en la presente causa, por aplicación del art. 306 inc. 3° del C.P.P., lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1° ...". "Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fabián Andrés Villalobos, argentino, electricista, con instrucción, domiciliado en Carmen de Patagones 3558 del Barrio Las Victorias de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 36.352.984, nacido en Bariloche el 03/11/1992, hijo de Ivan Javier Villalobos y Claudia Lidia Garces y de Tomás Alejandro Jara, argentino, cocinero, con instrucción, domiciliado en Rivadavia 754 del Barrio Anasagasti de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 33.660.072, nacido en Bariloche el 19/05/1988, hijo de Juan Carlos Jara y Mariela del Carmen Zapata, que en expediente nro. 384-8-2014, se resolvió en fecha 2/2/2016, ///Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2016... Resuelvo: Sobreseer a Fabián Andrés Villalobos y de Tomás Alejandro Jara, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Robo simple en grado de tentativa que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). protocolícese, regístrese, notifiquese, firme que se encuentre comuniquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Caicagno Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gómez, Gregorio Segundo, que en expediente nro. 403-7-2015, se resolvió en fecha 27 de diciembre de 2015, ...///Carlos de Bariloche 27 de diciembre de 2016: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Gregorio Segundo Gómez, ya filiado al comienzo de la presente. por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art . 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Panaro, Vanesa Antonieta, que en expediente nro. 300-8-2011, se resolvió en fecha 1-02-2016 sobreseer a Vanesa Antonieta Panaro, respecto del delito Defraudación por uso indebido de Tarjeta de Débito hurtada a su titular que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza a herederos v acreedores de Francisco Rodríguez Jiménez, para que se presenten, en el término de 3 días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Rodríguez Jiménez Francisco s/Sucesión Ab Intesto" Expte. F- I VI- 564- C- 2.015.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 29 de febrero de 2.016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Guillermo Horacio Martínez, LE Nº 7.578.754, para que comparezcan en autos "Martínez Guillermo Horacio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-927-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 19 de febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Armando Sabatini, L.E. 6.869.099 en los autos caratulados "Sabatini Armando S/Sucesión Ab Intestato (Reconstrucción)" (Expte. Nº 13842-88). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 26 de febrero de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Romero Luis Alberto, L.E. 8.213.118 y Elsa Cofre, DNI. 11.680.944, en los autos caratulados "Romero Luis Alberto y Cofre Elsa s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-926-C9-15). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de diciembre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1 de Viedma (RN), hace saber a Calvo Pedro Oscar que, en los autos "Calvo Pedro Oscar C/ NN S/ Amenazas", Expte. N° 1VI-40219-MP2015, se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Calvo Pedro Oscar c/NN s/Amenazas", Expediente N° 1VI-40219-MP2015, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta, y Considerando (...) Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3do. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo.- Paula Rodríguez Frandsen. Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al requerido que en el término de cinco días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal de Cámara, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en los autos caratulados "Gauna María Cristina S/ Sucesión Ab Intestato " Receptoría F-1VI-806-C2016, cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Cristina Gauna, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edicto por 1 día.- Viedma, 01 de marzo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Viedma Secretaría Civil y Comercial del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Rojas Cristian Ricardo S/Ejecuciones Varias Expte 6998/2015, cita y emplaza a Rojas Cristian Ricardo (D.N.I. N° 27.432.228), para que en el plazo de seis (6) días comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y conforme lo prescribe el Ultimo párrafo del inc. 2 del art. 531 del CPCC.- Publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, (Art 146 de igual Ordenamiento).- Viedma, 23 de Diciembre de 2015.- Osvaldo Luciano Campagnoli, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Suárez, Carlos Alberto, DNI. 8.495.146, en los autos "Suárez Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-955-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 24 de febrero de 2016.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro,

cita y empaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Fernando Silva, DNI N° M8.214.373, para que comparezcan en autos "Silva Francisco Fernando s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-935-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida N° 292 — Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de María Esther Baldeón a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Baldeón María Esther s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F1VI-798-C2015). Publíquese por un día. Secretaría, 24 de febrero de 2.016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones UNO, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° P., de General Roca (Río Negro), Secretaría Única, a cargo de la Dra. Agustina Naffa, Secretaria; cita por Treinta días a herederos y acreedores de Doña Balbina Salazar (L.C: 9.744.181) fallecida el 22/05/15, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Salazar Balbina s/Sucesión", (Expte. N° F-2RO-720-C1-15). Publíquese por UN días. General Roca, 17 de Diciembre de 2015.- Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Antonia Sanchez y Don Jacobo Beker, en los autos caratulados "Sanchez María Antonia y Beker Jacobo" s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-658-C 2015.- Publíquese por un día. Viedma, 22 de febrero 2016. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Lombardi, Marta Inés, DNI 3.636.856, en los autos "Lombardi Marta Inés s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-959-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 01 de marzo de 2016.- Laura Fontana, Juez.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única sito en calle San Luis 863 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Iraira Emilia DNI. 9.733.159 en los autos caratulados "Iraira Emilia S/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-964C9-16). Púbiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 26 de febrero de 2016 - Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con asiento de funciones en Juramento 190, 5º de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo en forma Subrogante de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Dora Paredes, DNI 3.687.372, y Don Rodolfo Sánchez, DNI 4.111.783 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Paredes, Dora y Sánchez, Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato (F-1204-16)". Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 2 de Marzo de 2016.- Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez - María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Pasaje Juramento 190 Piso 5 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término, de 30 - días a herederos y acreedores de Aquíles Montenegro, (LE. 2.908.042) y Alicia Chamorro (LC. 9.745.353) en autos caratulados: Montenegro Aquíles y Chamorro Alicia s/Sucesión Ab Intestato (Expte F-3BA-1177-C2015). Publíquense edictos. Mariano A. Castro - Juez.- San Carlos de Bariloche, 23 de Febrero de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento Nº 190, Piso 5 de la ciudad de Bariloche, por resolución de fecha 10 de noviembre de 2015, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Sanchez, José Andrés, a fin de que se presenten en los autos caratulados "Sanchez, José Andrés s/Sucesíon Ab Intestato, Expte. Nº F-1044-15. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche 30 de noviembre de 2015. Fdo. Mariano A. Castro - María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

REMATE

———

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, a cargo de la Dra. Laura Fontana, Secretaría Única, con asiento de funciones en San Luis 853, piso 2 de la ciudad de General Roca (R.N.), comunica por dos días en Diario Río Negro y Un día en Boletín Oficial en autos caratulados: "CAO S.R.L. QUIEBRA" (expte. Nº 34371-J5-10) Cuit N° 30-70735600-2, que el Enajenador Oscar Greco Mat 116 (Cuit 20-13202924-6), Rematará el día 22 de Marzo de 2016, a las 11,00 hs. en calle Tucumán 962, of. 13 de la ciudad de General Roca los siguientes bienes muebles: 1) Un horno para secar madera desarmable metálico de aprox. 5x9, marca MADESUL, con tablero eléctrico, mechero, ventiladores y turbina; 2) una planta reductora de gas; y 3) una bomba centrífuga parra red de incendio con motor de 15 hp y 4" de salida. Los bienes detallados se encuentran instalados en inmueble sito en Calle Guido Brevi y Calle 4 de la ciudad de Allen. (Empresa TSB, ex Bodega Millacó), los que se venden en el estado en que se encuentran. El costo para el desmontaje, retiro y traslado corre por cuenta y riesgo del adquirente, quién deberá efectivizarlo en un plazo máximo de Diez (10) días de realizado el acto mediante el cual se les otorgue la posesión de los bienes y que a fs. 1462 del expediente obra presupuesto referente a costo y tareas para desmontaje y traslado. Esto último a los fines ilustrativos. Exhibición: para que constaten y verifiquen el estado días 18 y 21 de Marzo de 10 a 11 Hs. Condiciones: Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. Seña 30%, Sellado de Ley, Comisión 10% a cargo del Comprador. Se procederá a la entrega de los bienes habiendo el adquirente abonado el importe total. Venta Sujeta a aprobación Judicial. Informes: Tel 0299-155172054. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Profesionales Síndico Cdor. Osvaldo N. Rodríguez CUIT 20-07567366-4, Dres: Lisandro López Meyer CUIT 20-26311103-7, Hernán E. Etcheverry CUIT 20-05251858-0. General Roca, 26 de Febrero de 2016.- Laura Fontana, Juez.-

———oOo———

ACORDADAS

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acordada Nº 5/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5020 se aprobó el nuevo Código Procesal Penal cuya entrada en vigencia se previó para marzo de 2017.

Que por la mencionada ley se creó la Comisión Interpoderes para el seguimiento del proceso de reforma del ritual penal.

Que mediante Resolución N° 553/2015 dictada por el Superior Tribunal de Justicia, se designó en representación del Poder Judicial de la Provincia para integrar dicha Comisión, a las Dras. Adriana Cecilia Zaratiegui y Liliana Laura Piccinini.

Que en el marco de la planificación operativa de la reforma procesal penal, el Cuerpo entiende necesaria la conformación de un equipo de trabajo integrado por magistrados y profesionales de distintos organismos del Poder Judicial y eventualmente, externos, si fuera ello preciso por no contar con dicho recurso humano o ser insuficiente el que actualmente, reviste en la estructura del Poder judicial para cumplir con los requerimientos de la implementación en los tiempos fijados por la Legislatura Provincial.

Que con tal motivo en el Acuerdo Institucional N° 7/2015 se resolvió crear la "Unidad de Implementación de la Reforma Procesal Penal" y se designó a la Presidenta del año Judicial 2015, Dra. Adriana Cecilia Zaratiegui como Coordinadora General de la misma.

Que asimismo se dispuso que la Unidad estará integrada por representantes de las áreas de Administración General; de la Secretaría del Consejo de la Magistratura; de Recursos Humanos, de Infraestructura, de Propuestas Normativas; de Capacitación, de Comunicación; de Informática y de Planificación.

Que, también, se previó la integración con los profesionales adecuados para el Diseño Gráfico y la elaboración de estadísticas.

Que a la fecha se han incorporado, con destino a dicha Unidad, los siguientes profesionales que serán afectados a su funcionamiento en los rubros: Daniela Heim; análisis normativo y capacitación; Fabián Osvaldo Mitidieri, Planificación y organización de la Reforma y Verónica García, Infraestructura.

Por ello;

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Crear la Unidad de Implementación de la Reforma Procesal Penal cuyo objeto será trabajar en la planificación y operatividad de dicha reforma; con dependencia directa de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2°.- La Unidad creada en el artículo precedente estará integrada por la Administración General del Poder Judicial; la Secretaría del Consejo de la Magistratura, la Gerencia de Recursos Humanos, el Area de Infraestructura y Arquitectura Judicial, la Coordinación de la Escuela de Capacitación, la Dirección de Comunicación Judicial; la Gerencia de Sistemas; la Coordinación de Desarrollo Organizacional, un representante de la Procuración General y la Secretaría de Superintencencia del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 3°.- Afectar con destino a la Unidad para el análisis de la compatibilización normativa y planificación de la capacitación a la abogada referencista Daniela Heim; para la planificación organizacional al ingeniero Fabián Osvaldo Mitidieri; y para asistir al proyecto de infraestructura con destino a la reforma a la arquitecta Verónica García.

Art. 4°.- En caso de resultar indispensable el fortalecimiento de las áreas que conforman la Unidad para optimizar y concretar la puesta en funcionamiento del nuevo sistema procesal penal, se realizarán las contrataciones a término de los profesionales con las especialidades acordes a las necesidades que se presenten.

Art. 5°.- La ejecución del programa presupuestario destinado a la implementación de la Reforma Procesal Penal tendrá su inicio de trámite en la Unidad de Implementación. En lo referente a las necesidades de funcionamiento, estructura e insumos destinados a la informatización, los gastos serán previamente sometidos a evaluación del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

Art. 6°.- La Unidad se reunirá con frecuencia semanal en horario vespertino a los fines del tratamiento coordinado de los asuntos y la rendición de las acciones concretadas.

Art. 7°.- Registrese, comuníquese, notifiquese y oportunamente archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ - Ricardo A. Apcarian, Juez STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ, Ante Mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.-

———

Acordada Nº 6/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Expte. Nro. AG-10-0600, caratulado "Administración General S/Implementación Reescalafonamiento Empleados Escalafón "D" Servicios Generales y Mantenimiento", los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 5009 y K N° 2430, el Reglamento Judicial, y que por Resolución N° 314/10-STJ se dispuso la recategorización del personal del escalafón D "Servicios Generales y Mantenimiento", que revistiera en las categorías de "Auxiliar Ayudante", "Auxiliar de Segunda" y "Auxiliar de Primera", habiendo establecido en la ocasión el ascenso de una categoría en el año 2010, para todos los agentes que cuenten con una antigüedad mínima de 5 años al 30/06/2010 en el Escalafón, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Judicial; al mismo tiempo estableció que igual procedimiento se debía realizar durante el año 2011 bajo los mismos términos y condiciones que las antes definidas y, posteriormente, de resultar funcional y no mediar otra mejor alternativa, procurar repetir el mecanismo en forma quinquenal.

Que mediante las Resoluciones N° 640/10-STJ y 660/11-STJ se implementaron las promociones previstas para los años 2010 y 2011, respectivamente, comprendiendo a los agentes que a esas fechas contaban con una antigüedad mínima de cinco años de antigüedad en el Poder Judicial.

Que en el marco de la negociación colectiva entre este Poder Judicial y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro (SI.TRA.JUR) regulada por la Ley N° 5009, entre otros temas propios del ámbito paritario, se ha tratado, dentro de las condiciones de trabajo que integran la relación de empleo de los agentes del Poder Judicial que se desempeñan en el Escalafón "D" Servicios Generales, la modificación, del régimen de ascensos de dicho personal instaurado por la citada Resolución N° 314/10-STJ.

Que como resultado de dicha negociación se acordó, conforme a lo plasmado sobre el punto en las Actas Paritarias Nro. 18/15 y 23/15, que a partir del 01/01/2016 los ascensos se efectivizarán cada cinco años aniversario, manteniéndose la exigencia de previo cumplimiento a tal efecto de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Judicial.

Que, en vista de ello, procede modificar la parte pertinente del Reglamento Judicial a fin de incorporar en el mismo el régimen de ascensos del personal perteneciente al Escalafón "D" Servicios Generales acordado en el marco de la aludida negociación colectiva y derogar la Resolución N° 314/10- STJ.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial y 44, incs. a) y j) de la Ley K N° 2.430

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Incorporar como último párrafo del artículo 17 del Reglamento Judicial el siguiente texto:

"El personal del Escalafón "D" Servicios Generales, que revistara en las categorías de "Auxiliar Ayudante", "Auxiliar de Segunda" y "Auxiliar de Primera" ascenderá una categoría cada cinco (5) años aniversario de antigüedad en el Poder Judicial, previo cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo."

Art. 2°.- La norma incorporada al Reglamento Judicial por el artículo 1º de la presente surtirá efecto retroactivo a partir del 01/01/2016.

Art. 3º.- Derogar la Resolución N° 314-10-STJ.

Art. 4°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado del Reglamento Judicial conforme lo resuelto precedentemente.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ - Ricardo A. Apcarian, Juez STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ, Ante Mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.-

———

Acordada Nº 7/2016

En la ciudad de Viedma. Capital de la Provincia de Río Negro a los 29 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el expediente N° AG-09-0973, caratulado: "Subadminstrador General S/Proyecto Escalafon Choferes", los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 5009 y K Nº 2430, el Reglamento Judicial, y en el marco de la negociación colectiva entre este Poder Judicial y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro (SI.TRA.JUR.) regulada por la Ley N° 5009, entre otros temas propios del ámbito paritario, se han tratado las condiciones de trabajo que integran la relación de empleo de los agentes del Poder Judicial que se desempeñan como Choferes.

Que fruto de esa negociación colectiva, respecto de dichas condiciones de trabajo, se arribó a los acuerdos plasmados en las Actas Paritarias Nro. 13/15, 16/15, 17/15, 18/15, 19/15; 20/15; 21/15, 22/15, 23/15 y 01/16.

Que como resultado de lo acordado los referidos agentes integrarán el "Agrupamiento Choferes" dentro del Escalafón "D" Servicios Generales y se regirán, sin perjuicio, claro esta, de lo estatuido por la Ley K Nº 2430 y sus normas reglamentarias, concordantes y complementarias respecto de lo que no es materia de negociación colectiva, por las condiciones de ingreso, categorías, funciones, obligaciones, jornada laboral, descansos, bonificaciones, régimen de horas extras y demás adicionales que conforman la reglamentación acordada en la mencionada negociación colectiva que como Anexo integra la presente.

Que, como consecuencia de ello, procede incorparar al Reglamento Judicial, dentro del Escalafón antes mencionado, el Agrupamiento "D.2" Choferes y derogar la Disposición N° 2292/08/AG: Función "Contralor del Parque Automotor" y la Acordada N° 20/1992-STJ: Obligaciones inherentes a la función de chofer en relación al mantenimiento de los vehículos y modificar el Reglamento de Bonificaciones establecido por Acordada N° 09/2006 en lo pertinente a adicionales a ser percibidos por los agentes que cumplen funciones de chofer.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial y 44, incs. a) y j) de la Ley K N° 2.430

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Incorporar dentro del Escalafón "D" Servicios Generales el Agrupamiento D.2 "Choferes". Los agentes pertenecientes al mismo se ajustarán a las condiciones de ingreso, categorías, funciones, obligaciones, jornada laboral, descansos, bonificaciones, régimen de horas extras y demás adicionales establecidos en la reglamentación que como Anexo I forma

parte de la presente. Los agentes que hasta a la fecha desempeñan tareas de chofer pasarán a integrar dicho Agrupamiento a partir de la fecha de la firma de la presente.

Art. 2°.- Derogar la Disposición N° 2292/08/AG y la Acordada N° 20/ 1992.

Art. 3°.- Modificar el Art. 9 del Anexo "C" a la Acordada N° 09/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 9) Función con Responsabilidad Patrimonial.

a) Será percibida mensualmente por los agentes que tengan a su cargo vehículo oficial determinado e identificado.

Su importe consistirá en una suma de hasta veinte (20) MIG para cualquiera de las categorías de indistinto escalafón."

Art. 4°.- Modificar el artículo 33° del Anexo "C" a la Acordada N° 09/ 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 33) Choferes, Bonificaciones, Régimen de Horas Extras, Indumentaria, Capacitación y Seguro Adicional.

Los agentes que pertenezcan a la agrupación D.2 Choferes, del escalafón "D" Servicios Generales, tendrán derecho a percibir los adicionales previstos en el Artículo 4to. del Anexo I de la Acordada N° 07 /16-STJ.. "

Art. 5°.- Modificar el artículo 3° del Anexo "D" a la Acordada N° 09/ 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3ro.- Compensación por Indumentaria, agentes con función de chofer, oficiales notificadores y oficiales de justicia:

No integra el haber de los agentes, por lo cual es de carácter no remunerativo y no bonificable, no estando sujeta a retenciones de ninguna índole. Será percibido:

I) Anualmente:

a) Por los agentes pertenecientes al Agrupamiento "D 2" Choferes del Escalafón "D" Servicios Generales. Su monto será el necesario para adquirir dos (2) ambos, uno de verano y uno de invierno, tres (3) camisas, un (1) par de zapatos, un (1) par de lentes de sol aptos para conducir, una (1) campera de abrigo y dos (2) pantalones de jeans. La percepción de esta compensación obliga al beneficiario a adquirir la indumentaria y usarla en todas las oportunidades que se realicen comisiones oficiales y/o actividades de índole institucional. Su importe será de pesos cinco mil seiscientos con 00/100 ($ 5.600).

b) Por los agentes del escalafón "A" Judicial que ostenten los cargos de Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia de este Poder. Su monto será el necesario para adquirir un (1) par de calzados. Su importe será de pesos un mil seicientos con 00/100 ($ 1.600).

2) Bianualmente:

a) Por los agentes del escalafón "A" Judicial que ostenten los cargos de Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia de este Poder. Su monto será el necesario para adquirir una (1) campera. Su importe será de pesos dos mil ciento cincuenta con 00/100 ($ 2.150).

El agente, una vez percibida la respectiva compensación tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para acreditar la compra de la indumentaria detallada en los incisos 1 y/o 2 del presente artículo. La no acreditación en tiempo y forma habilitarán en la próxima liquidación de haberes el descuento sin más trámite del monto abonado en concepto de compensación por indumentaria.

Se faculta a la Administración General a actualizar anualmente el monto a liquidar en aplicación de los incisos 1 y 2 del presente artículo. A esos efectos se deberá presupuestar un valor promedio del costo de la indumentaria a adquirir para cada puesto y zona geográfica.

La percepción de la presente compensación debe producirse antes del 15 de abril de cada año.

Art. 6°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado del Reglamento Judicial y la Acordada Nº 09/2006, conforme lo resuelto precedentemente.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ - Ricardo A. Apcarian, Juez STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ, Ante Mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.-

———

Acordada Nº 7/2016 ANEXO I

ESCALAFÓN "D" SERVICIOS GENERALES
AGRUPAMIENTO D.2 "CHOFERES"

Artículo 1°.- Requisitos para el Ingreso:

1.1. Los establecidos para el personal de Servicios Generales;

1.2. Poseer carnet profesional (CNRT) habilitante para la fanción de chofer. Los gastos inherentes a la renovación de los carnets estarán a cargo del Poder Judicial;

1.3 Aprobar el respectivo concurso público de antecedentes e idoneidad para la función.

Art.2°.- Funciones y Obligaciones:

2.1 Cumplimentar las comisiones de servicios de corta o larga distancia informadas por las respectivas Gerencias Administrativas u otra autoridad competente, según corresponda, efectuando el transporte de los pasajeros que la integran;

2.2 Cubrir el reparto de expedientes y oficios de todos los organismos judiciales dentro del área de la circunscripción, retirando y entregando en organismo de destino lo enviado; cuando exceda de cinco (5) expedientes, documentacicón, oficios y objetos de volumen similar a los primeros, los mismos deben ser retirados del vehículo con asistencia de personal del organismo al cual son destinados.

2.3 Asumir el cuidado, limpieza y mantenimiento general del vehículo a cargo y demás aspectos que indique el presente reglamento.

2.4 Mantener un perfil adecuado al rol, con respecto al aspecto personal, vestimenta a utilizar en actividades protocolares y modales pertinentes.

2.5 En casos de accidentes, y estando en condiciones de hacerlo, dar aviso en forma directa e inmediata a la compañía de seguros.

2.6 Mantener actualizado su carnet habilitante.

2.7 Dar aviso en forma inmediata a la Gerencia Administrativa correspondiente respecto de cualquier novedad inherente al servicio y/o vehículos oficiales, a saber: roturas y/o desperfectos del vehículo, accidentes, situaciones anormales a ser consideradas, entre otras.

2.8 Colaborar con las tareas propias de la Gerencia Administrativa que, por razones de servicio e independientemente de sus funciones de chóferes el Gerente Administrativo le asigne, y llevar a cabo las demás misiones y funciones propias de los agentes de Servicios Generales en todo cuanto se refiere a las tareas propias del Ordenanza. Los choferes no realizarán las tareas propias del servicio de cafetería y limpieza.

Art. 3°.- Jornada y Descansos:

3.1 Jornada ordinaria: Es aquella correspondiente al personal del Poder Judicial.

3.2 Guardia pasiva: Complementariamente se efectuarán turnos pasivos en los que el chofer designado, estará a disposición del servicio fuera del horario ordinario establecido. Será remunerada según lo establecido en el artículo 4.3 del régimen de "Bonificaciones" establecido en el presente.

3.3 Finalizada una comisión de servicios que supere la joprnada diaria ordinaria, el chofer tendrá un intervalo mínimo de doce (12) horas continuas previo a iniciar otra comisión de servicios.

Los chóferes que hayan realizado viajes de larga distancia en una comisión de servicios igual o superior a cinco días y medio (5,5) de extensión o de tres mil (3.000) kilómetros o más recorridos, no deberán efectuar una nueva comisión de servicios dentro de un intervalo de treinta y seis (36) horas continuas de arribado, excepto su conformidad expresa para hacerlo. Este período de no realización de comisiones de servicio será acumulativo cuando el o los viajes se prolonguen más allá de los plazos y kilómetros mencionados, en proporción a los días trabajados en exceso.

Art. 4°.- Bonificaciones, Régimen de Horas Extras, Indumentaria, Capacitación y Seguro Adicional.

4.1 Adicional remunerativo y bonificable por riesgo, responsabilidad patrimonial y movilidad: 10 % de la asignación del cargo en razón del riesgo inherente al que se exponen el chofer por circular en la vía pública

4.2 Adicional remunerativo y bonificable por Larga Distancia: A) 5% de la asignación del cargo para quienes realicen viajes mensuales de larga. distancia menores a los 3.000 kilómetros; B) 10% de la asignación del cargo para quienes realicen viajes mensuales de larga distancia mayores a 3.000 kilómetros;

Serán considerados como viajes de larga distancia aquellos que generen para el chofer la percepción de viáticos.

4.3 Adicional remunerativo y bonificable por guardia pasiva en turno: 0,7% de la asignación del cargo por cada día hábil cubierto y 1,5% de la asignación del cargo por cada día inhábil cubierto. Se abonará también cuando el chofer se encuentre de comisión de servicios, entendiéndose que fuera del horario establecido de prestación de servicios, se encuentra a disposición del titular de la comisión.

4.4 Horas extras: entendiéndose las que se realizan fuera del horario ordinario de los días hábiles y las realizadas los días no hábiles, incluso cuando el agente se encuentre afectado a la guardia pasiva y fuera convocado a prestar servicio. Se abonará de acuerdo con el régimen de horas extras vigente, aplicable a los empleados del Poder Judicial. No se aplicará cuando se este realizando una comisión de servicios de larga distancia.

4.5 Indumentaria: Anualmente se proveerá, a través de la modalidad que a dichos efectos se establezca, la indumentaria necesaria para desarrollar función, que comprende: dos (2) trajes, uno de invierno y otro de verano; tres (3) camisas; un (1) par de zapatos; un par de lentes de sol aptos para conducir; una (1) campera de abrigo, y dos (2) pantalones de jeans.

4.6 Capacitación: Se deberán impartir capacitaciones de actualización y perfeccionamiento en forma regular, por parte de organismos públicos y/o privados especializados en las materias de conducción. seguridad y protocolo. Serán costeadas por el Poder Judicial.

4.7 Seguro de Vida y Accidentes Personales Adicional: se contratará un seguro de vida adicional al obligatorio, acorde a la función y remuneración de cada chofer.

4.8 Se deberá proveer de celular oficial para el uso del chofer que se encuentre en funciones.

Art. 5º.- Categorías: 5.1

Categorías:	Antigüedad
Auxiliar ayudante Chofer:	de 0 hasta 5 años de antigüedad;
Auxiliar de 2da. Chofer:	de 5 hasta 10 años de antigüedad;
Auxiliar de 1ra. Chofer:	de 10 hasta 15 años de antigüedad;
Auxiliar Mayor Chofer:	de 15 años de antigüedad en adelante;
Auxiliar Superior Jefe de Chóferes y Contralor parque automotor:	de 15 años de antigüedad en adelante con la función de Jefe de Automotor Circunscripcional.-

5.2 Para que el agente adquiera derecho a ascender una categoría, debería cumplimentar los siguientes requisitos: A) Antigüedad de 5 años en la categoría actual y B) No registrar sanciones graves (Artículos 28 y 29 inc. e) del Reglamento Judicial) en los últimos 5 años o sanciones leves en el último año.

Art. 6°.- **Jefe de Choferes y Contralor Parque Automotor:**

6.1 El cargo de Jefe de Choferes y Contralor Parque Automotor se deberá cubrir por concurso, debiendo rendir la respectiva prueba teórico-práctica según los tópicos y materias contenidas en el temario de examen que en su oportunidad se defina, entre los agentes del escalafón que posean la categoría de Auxiliar Mayor Chofer.

De quedar vacante el cargo, se ocupará provisoriamente por un término máximo de noventa (90) días, lapso durante el cual se deberá sustanciar el respectivo concurso interno de ascenso. El cargo provisorio será subrogado por el chofer de mayor antigüedad que revistiera en la categoría inmediata inferior. En el caso de aquellos trabajadores que tengan la misma categoría de revista y la misma antigüedad, será subrogado por aquel que contare con mayores cargas de familia.

6.2 Misiones y funciones:

6.2.1 Tomar los recaudos que fueran necesarios para lograr una correcta y eficaz prestación del servicio;

6.2.2 Remitir planillas mensuales de tareas realizadas en el parque automotor y todos los informes que se le requieran;

6.2.3 Planificar la distribución de tareas en forma equitativa entre los chóferes que componen el cuerpo, cuidando de no resentir el servicio;

6.2.4 Efectuar toda la tramitación vinculada con los accidentes que afecten a una unidad del Poder Judicial, realizando incluso la exposición policial del hecho cuando el conductor de la unidad accidentada estuviera impedido por las lesiones sufridas;

6.2.5 Supervisar la reparaciones efectuadas en los talleres a donde se envían las unidades para su reparación; El control periódico del kilometraje de los distintos vehículos, el cambio de aceite, filtro, estado de las baterías y de los neumáticos; consumo de nafta y/o gas oil, y en general de todos los elementos mecánicos, de seguridad y de confort de las unidades;

6.2.6 Habilitar por cada unidad un libro, en el que se registrarán: A) El estado de la unidad a la salida y al regreso del viaje en comisión de servicios, detallando en cada caso el estado general del vehículo, niveles de fluidos, luces, roturas, etc., debiendo firmar dicho informe en forma conjunta con el chofer que toma o deja la unidad y B) Cambios de aceite y lubricación, reemplazo de neumáticos, tipo de reparaciones, repuestos, servicios afectados y toda otra observación que sea pertinente.

6.2.7 Tramitar por ante la Gerencia Administrativa los vales de combustibles, lubricantes, reposición de elementos de seguridad, verificaciones técnicas vehiculares obligatorias y provisión de otros insumos requeridos;

6.2.8 Recepcionar al regreso de una comisión de servicios el respectivo vehículo, debiendo realizar un exhaustivo control de su estado y solicitar formalmente a la Gerencia Administrativa la realización de cualquier reparación o recambio de partes necesarias, proveyendo los respectivos presupuestos según la reglamentación vigente aplicable.

6.2.9 Ejercitar el control de la actividad de los agentes que se desempeñan en calidad de chóferes bajo su supervisión en los aspectos y cuestiones vinculadas con las funciones inherentes a los cargos desempeñados.

6.2.10 Las funciones detalladas no obstan el cumplimiento de otras que se consideren necesariamente vinculadas al servicio conforme a lo normado en el artículo 2.8 del presente.

—oOo—

Acordada N° 8/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días el mes de febrero del año dos mil dieciséis, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que las Acordadas que actualmente reglamentan sobre la organización y el funcionamiento del Poder Judicial en general y el Superior Tribunal de Justicia en particular, en su función institucional y administrativa tienen más de diez años de dictadas.

Que la nueva integración de este Cuerpo que se inició en el año 2012 y culminó en agosto de 2013, se ha propuesto optimizar y hacer más eficiente la prestación del servicio de justicia a fin de dar cumplimiento a 1os estándares de acceso a justicia previstos constitucionalmente.

Que en virtud de ello esa tarea se debe cumplir, aún con austeridad financiera, fortaleciendo la organización interna y haciendo un esfuerzo de gestión, planificando las tareas y los objetivos inmediatos y mediatos en pos de un mejor servicio de justicia.

Que para ello es conveniente modificar los aspectos instrumentales de las Acordadas 1 y 12 del año 2005 adecuándolos a la actual práctica y momento de la organización judicial.

Que corresponde al Superior Tribunal de justicia en virtud de las facultades previstas en el artículo 44 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- De los Acuerdos: Los Acuerdos se celebrarán:

a) Para deliberar sobre asuntos de la función jurisdiccional (artículo 39 de la Ley Orgánica)

- •En forma ordinaria de acuerdo al ingreso de causas. Para la celebración de audiencias de los arts. 376, 435, 438 y 439 del Código Procesal Penal y del art. 36 y cc del Código Procesal Civil y Comercial se prevé los días martes.
- • En forma extraordinaria, cuando sean convocados por la Presidencia o a petición de uno de los Vocales o cuando lo exija la normativa ritual en vigencia para cumplir en tiempo y forma actos procesales necesarios.

b) Para deliberar sobre asuntos institucionales, administrativos y financieros

- • En forma ordinaria al menos una vez por mes según lo convoque la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.
- • En forma extraordinaria, cuando sean convocados por la Presidencia o a petición de cualquiera de los o las Vocales o del o la Procurador o Procuradora General.

Art. 2°.- Del Orden del día. El orden del día de los Acuerdos Institucionales y Administrativos y el horario serán fijados por la Presidencia. Los demás vocales y la Procuración General podrán solicitar la inserción de asuntos con la antelación suficiente. La Secretaría de Superintendencia; la Administración General y la Contaduría asistirán regularmente a la Presidencia para la confección del Orden del día.

Para los Acuerdos Jurisdiccionales, las respectivas Secretarías tendrán a su cargo asistir al Cuerpo en el tratamiento de los asuntos de la función jurisdiccional y elaborar la instrumentación de la parte correspondiente de la propia competencia.

Art. 3°.- Modalidades de los Acuerdos. Los Acuerdos Institucionales y Administrativos se celebrarán con la totalidad de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y cuando corresponda por la cuestión a tratar se invitará a la Procuración General.

La Secretaría de Superintendencia oficiará de Actuaria y refrendará los actos del Superior Tribunal de Justicia en los acuerdos institucionales y en los administrativos. A tal fin llevará el registro de asuntos institucionales y administrativos para la confección de la propuesta de fijación del orden del día por la Presidencia. Una vez finalizado el Acuerdo instrumentará las actas respectivas y efectuará el seguimiento para la implmentación de lo acordado por el área que corresponda.

Por indicación del Cuerpo o la Presidencia remitirá los puntos de interés a la Dirección de Comunicación Judicial para su difusión

Art. 4°.- Asistencia en temas presupuestarios. El Administrador General tendrá a su cargo asistir al Cuerpo en la consideración de los asuntos presupuestarios y administrativos con la colaboración de la Contaduría General e instrumentará y refrendará los actos de su incumbencia.

Art. 5°.- Organismos auxiliares. Se consideran organismos auxiliares del Superior Tribunal para el ejercicio de las funciones administrativas:

a. Secretaría de Superintendencia (Nro. 5)
b. Auditoría Judicial General.
c. Administración General.
d. Contaduría General y Tesorería.
e. Inspectoría de Justicia de Paz.
f. Escuela de Capacitación Judicial.
g. Comite de Informatización de la Gestión Judicial.
h. Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.
i. Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial.

Art. 6°.- De las reuniones de fuero provinciales. Anualmente se realizará una reunión provincial de los fueros Civil, Comercial, Minería y Sucesiones; Penal; del Trabajo; de Familia y de la Justicia de Paz.

Asimismo podrán ser convocados anualmente:

a) Los Organismos Profesionales y Técnicos del Poder Judicial.
b) La Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Casas de Justicia.
c) La Oficinas de Atención al Ciudadano.-

Art. 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y oportunamente archívese. Encomendar la confección del texto ordenado por el Centro de Documentación Jurídica.-

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ - Ricardo A. Apcarian, Juez STJ - Sergio M. Barotto, Juez STJ - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ - Enrique J. Mansilla, Juez STJ, Ante Mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.-

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

RESTO PATAGONIA SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, sito en calle Juramento 163 PB B, de Bariloche ordena la publicación, por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la Sociedad Resto Patagonia SRL. Inscripción de Contrato, de acuerdo con los siguientes datos; Socios: Juan Manuel Faccio, nacido el 28 de Marzo de 1977, casado, argentino, empleado, domiciliado en Juan B. Justo 1550 de la ciudad de Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 25.802.835; Williams Milton Davies, nacido el 19 de noviembre de 1971, soltero, argentino, instructor de esquí, domiciliado en San Martín 590 Dpto. 6 "A" de esta ciudad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 22.118.221 y Román Arinovich, nacido el 26 de diciembre de 1974, soltero, argentino, instructor de esquí, domiciliado en Foyel 5535 de esta ciudad, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 24.366.085. Fecha del instrumento constitutivo: 20/11/2015. Denominación: Sociedad Resto Patagonia SRL, Domicilio Social: San Martín 590, Dto. 6 "A", San Carlos de Bariloche. Duración: Noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguentes actividades: Gastronomía: Explotación, administración, gerenciamiento y/o planificación de establecimientos gastronómicos, incluyendo la organización de eventos, fiestas y/o servicios de catering.- Hotelería: Explotación, administración, gerenciamiento y/o planificación de establecimientos hoteleros, incluyendo la organización de evento, congresos y conferencia en el ámbito del establecimiemto o fuera del mismo. Para el cumplimiento del objeto podrá ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, representaciones y concesiones, así como también importar y/o exportar los productos y bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Administración: Se designan socios gerentes a los Sres. Juan Manuel Faccio DNI Nº 25.802.835 y Williams Milton Davies, DNI. Nº 22.118.221, fijando ambos domicilio a estos efectos en la calle San Martín 590 Dpto. 6 "A" de esta ciudad. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 36.000 (pesos treinta y seis mil) dividido en tres mil seiscientas cuotas sociales de $ 10 (pesos diez) cada una, siendo suscripto totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Juan Manuel Faccio 1200 cuotas por un valor de $ 12.000 (doce mil); Sr. Milton Williams Davies 1200 cuotas por un valor de $ 12.000 (doce mil) y el Sr. Roman Arinovich 1200 cuotas por un valor de $ 12.000 (doce mil). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto y el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la efectiva integración del veinticinco por ciento. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio. Las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 días.

San Carlos de Bariloche, 1 de marzo de 2016.–

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

——

INVERSORA ROLAND S. A.
(Designación de Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 30 de octubre de 2015 de la Sociedad denominada Inversora Roland Sociedad Anónima, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: Sra. Renata I. Fraschetti de Jacobs — DNI Nº 92.786.644.

Vicepresidente: Sr. Agustin Arias DNI 23.316.206.

Director Titular: Sr. Daniel Pfister — Pasaporte X 1838458.

Director Titular: Sr Arturo Miguel Kolliker Frers — DNI Nº 10.420.499.

Director Titular: Sr. Julio César Durand — DNI Nº 22.200.101.

Director Suplente: Nicolás Sebastián Jacobs DNI Nº 92.786.646.

Director Suplente: Sr. Matías Figueroa Gorospe — DNI Nº 26.667.616.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche dede.-

Matias Raúl Aciar, Inspector Regional, Bariloche.

—oOo—

FARMACIA PATAGONIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - I° Piso de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios, celebrada el día 1 del mes de Octubre de 2015, cesión de cuotas sociales, mediante al cual la socia Olga Beatriz Farabello transfiere el 99% del capital social, el cual manifiesta que será distribuido de la siguiente forma: A la Sra. Irene Teresa Bueno DNI F6.263.092, de estado civil viuda, nacida el 16 de junio de 1950, de profesión comerciante, con domicilio en calle Kennedy Nº 1522 de la ciudad de General Roca; y el 9% restante del capital social a su socio Miguel Angel Romera Bueno, cuyos datos surgen del Contrato Social. En virtud de lo expuesto en el presente acta se decide y formaliza en este mismo acto la transferencia de 100% de las partes de interés de Olga Beatriz Falabello correspondiente al 99% del capital de Farmacia Patagonia Sociedad en Comandita Simple, en su 90% a favor de la Sra. Irene Teresa Bueno, por el precio total de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000) el cual es abonado en este acto y en efectivo y en un 9% del capital social a favor de Miguel Angel Romera Bueno, por el precio total de Pesos Tres Mil Setecientos ($ 3.700). En consecuencia se modifica el Art. 3 y 7 del Contrato Social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo 3: El Capital Social será de 44.000 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil), dividido en $ 40.000 que le corresponde al socio comanditado, la Sra. Irene Teresa Bueno y $ 4.000 que le corresponde al socio comanditario, Miguel Ángel Romera Bueno, que fueron integrados en su totalidad en instancia de la inscripción social." "Artículo 7.- El ejercicio anual concluirá el día 31 de Diciembre de cada año; en esa fecha, el administrador prepara el balance general de la sociedad y el respectivo inventario, que deberá someterse a la aprobación del otro socio, dentro de un plazo máximo de 15 días. De las ganancias resultantes se distribuirá entre los socios conforme a los siguientes porcentajes: A la Sra. Irene Teresa Bueno, le corresponde el 90% y para el Sr. Miguel Angel Romera Bueno, le corresponde el 10% que será abonado mes a mes en forma de sueldo."

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas de Jurídicas - Registro Público.- 16 de Febrero de 2016.- Publíquese Edictos.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

LA MANADA S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada La Manada S.A., según Acta de Directorio N° 38, el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Diciembre de 2.014 y quedará conformado de la siguiente manera: Facundo Cabezas, DNI 23.329.350, como Presidente, y Juan Cruz Cabezas, DNI 24.129.230 como Vicepresidente. Publíquese edicto. General Roca, 22 de Febrero de 2.016.– Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Publíquese Edicto.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL
Y DEPORTIVO GUARDIA MITRE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Guardia Mitre convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 25 de marzo de 2016 a las 20:00 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Tomás Kincaid N° 1215 de Guardia Mitre, a los fines del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura, consideración y aprobación de las Memorias anuales, Balances Generales, Estados de Resultados, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/05/2011, al 31/05/2011 al 31/05/2013, al 31/05/2014 y al 31/05/2015 y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva hasta esa fecha.

4°- Elección (y renovación) de los miembros de la Comisión Directiva v de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años;

5°- Elección (y renovación) de tres vocales suplentes de la Comisión Directiva y de dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.

Rubén Darío Vejar, Presidente.- Angela Leonor, Maldonado, Prosecretaria.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR
"SOL NACIENTE"
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizara el día 29 de Marzo de 2.016, a las 18,00 hs, en las Instalaciones de la Biblioteca Popular "Sol Naciente" a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

l.- Se designaran dos socios para refrendar con la Presidenta y El Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Se dará lectura al Acta de la Comisión del día 26 de Febrero de 2016.

3.- Se darán a conocer las razones de la convocatoria.

Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2015.

4.- Renovación total de autoridades.-

Dora Beatriz Houriet, Presidente - Alejandro G. Mora, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
MUSEO MUNICIPAL DE ALLEN
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 2016 a las 20 horas en la sede del Museo, Eva Perón 250, de Allen.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3. Aumento de la cuota social.-

Lorenzo Brevi, Presidente - Mercedes Amieva, Secretaria.-

ASOCIACION CIVIL DE
KITESURF EL CONDOR
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 22 de marzo de 2016 a las 20.00 horas, a realizarse en sede social de la Asociación en calle 25 de Mayo N° 132 de la ciudad de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

2) Aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/06/2008; 30/06/2009; 30/06/2010; 30/06/2011; 30/06/2012; 30/06/2013 y 30/06/2014.

3) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes y dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes.

4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.-

Gorriti Cristian - Margiotta Hugo.-

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE
"LOS PIONEROS"
3º Convocatoria a Asamblea Ordinaria
Asamblea Ordinaria

Se celebrará el día 29 de marzo de 2016 a las 18.00 horas en el domicilio del INTA sito en Villa Galense 575 de la localidad de Luis Beltrán.-

La Asamblea mencionada precedentemente se convoca a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección del Presidente de Asamblea y de dos regantes para firmar el Acta.

2. Consideración Memoria y Balance Ejercicio 2014.

3. Aprobación Presupuesto 2016.

4. Renovación miembros Consejo de Administración: cuatro titulares y ocho suplentes.

5. Elección Presidente Consejo de Administración de entre los ocho miembros titulares.

6. Renovación miembros Comisión Revisora de Cuentas: cuatro miembros.

7. Representatividad Consejo de Administración.

Nota: Podrán participar de la misma los miembros empadronados que al momento de la Asamblea no adeuden más de dos cuotas de canon de riego (Art 14 inc. A).

Para poder sesionar en primera convocatoria el quórum estará formado por la mitad más uno de los regantes empadronados que representen la mitad más uno de las hectáreas. De no lograrse ese número, podrá sesionar en segunda convocatoria, una hora más tarde, siempre que el número de regantes presentes y hectáreas no sea inferior al 5% del total.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones estipuladas en el párrafo anterior se convocará a una Asamblea en el término de 30 días, la que sesionará en tercera convocatoria cualquiera sea el número de regantes presentes y hectáreas representadas (Art. 14 inc. C).

Las decisiones de la Asamblea que se ajustan a las leyes y al presente estatuto son obligatorias para todos los consorcistas hayan estado presentes o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Art. 12 del estatuto).-

Juan Carlos Fiñana, Presidente - Juan O. Oller, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL "ANDARES"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados de la Asociación Civil denominada "ANDARES" , a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 31 de marzo de 2016, en la sede social: Calle Verdad y Justicia de la localidad de El Bolsón, a las 19 hs.

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea,

2) Renovación de Comisión Directiva.

Helling, Cecilia, Vicepresidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE ARTE
MARCIAL CHINO
"WU SHU MIEN CHUAN"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los asociados de la Asociación Civil de Arte Marcial Chino Wu Shu Mien Chuan Río Negro, Registro 2778 a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 26 de marzo de 2016, a las 16 horas, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Beschtedt 241 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Seeretaria/o, el Acta de la Asamblea.

2º.- Designación de Junta Escrutadora.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31 de diciembre de 2015.

Presidente: Alejandro Rosso — Secretario: Carola Ponce.

—oOo—

TRUTRUCA SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Febrero de 2016.

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de TRUTRUCA SOCIEDAD ANÓNIMA a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 31 de marzo de 2016 a las 15 horas en el domicilio de Moreno N° 69, 4° Piso de San Carlos de Bariloche, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de octubre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

4) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

5) Destino de los Resultados Acumulados.

6) fijación de la cantidad y designación de Directores.

7) Designación de Síndicos.

Héctor Bergada Mugica, Pesidente.

—oOo—

CEDJURE
Centro de Docentes Jubilados y Retirados
de la Provincia de Río Negro
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Retirados de la Provincia de Río Negro, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria. La misma se realizará el día 31 de Marzo de 2016, a las 18 horas. Dicha asamblea se llevará a cabo en el local de Marineco, Buenos Aires 45 de nuestra ciudad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Elección de dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.

2°.- Lectura y aprobación del Acta Anterior

3°.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance y Movimientos de fondos correspondientes al período 2015.-

Martha Avila, Presidente, Cedjure.- Gloria Rousiot, Secretaria Cedjure.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS MICHAY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 18 de Febrero de 2016.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 22 de Marzo de 2016 a las 10 horas en su sede social de 3 de Febrero N° 930 de la ciudad de General Roca, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Lectura acta anterior.

4 Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-12-2013, 31-12-2014 y 31-12-2015.

5. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años:

Elisa Riquelme, Presidente - María Epullan, Secretaria.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
SAN PABLO
Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Pablo convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 2016, a las 19 horas en San Martín 1419 de la ciudad de Cipolletti para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

2) Elección de Autoridades.

Horacio Torres, Presidente.- Carlos Santos, Secretaria.

—oOo—

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
"CNEL. DR. ISIDRO LOBO" HOGAR DE
ANCIANOS "ROSA M. DE PADIN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse en la sede del Hogar de Ancianos, Villegas 1676 el 28 de Marzo de 2016 a partir de las 17 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para refrendar juntamente con la Presidente y secretaria el Acta de la asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura del Acta Anterior y su consideración.

4) Consideración de las Memorias, Inventarios, Balances carrespondientes a los ejercicios vencidos al 28 de febrero de 2014 y al 2015, y tratamiento del destino a dar a los resultados de los ejercicios mencionados.

5) Aumento de la cuota social a 40 pesos bimestrales.

6) Renovación total de autoridades por vencimiento de mandato.-

Andrea Zucchini, Presidente - Nancy Salassa, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE
EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE
CARGAS (CAPEAC)
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cámara Patagónica de Empresas de Autotransporte de Cargas (CAPEAC), convoca a todos sus afiliados a: La Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 del mes de Marzo de 2016 a las 20.00 hs.; la que se llevará a cabo en la sede social de la Asociación, sita en calle Tres Arroyos Nº 365 de la ciudad de Cipolletti -RN-, a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Puesta a consideración y aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios N° 12 que corren desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15.-

Aníbal A. Tortoriello, Presidente.-

—oOo—

CAJA DE PREVISION SOCIAL MÉDICA
DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con los estatutos y dispocisiones legales en vigencia, se cita a los afiliados y beneficiarios asociados a la Caja de Previsión Social Médica de Río Negro para el día 26 de abril de 2016 de 10.00 a 16.00 horas en la sede del Colegio Médico Allen, Eidilstein 80 Allen; Colegio Médico Departamento Avellaneda, Villegas 1207, Choele Choel; Colegio Médico Zona Atlántica, Laprida 501, Viedma; Colegio Médico Regional Bariloche, Gallardo 1334, San Carlos de Bariloche; Colegio Médico Catriel, España 50, Catriel; Colegio Médico Cipolletti, Avenida Alem 444, Cipolletti; Colegio Médico Cinco Saltos, San Martín 947, Cinco Saltos; Colegio Médico General Roca, Tucumán 645 piso 5, General Roca; Colegio Médico Golfo San Matías, Güemes 1321, San Antonio Oeste; Colegio Médico Río Colorado, Sarmiento 643, Río Colorado; Colegio Médico Villa Regina, Roca 410, Villa Regina; Colegio Médico Regional El Bolsón, Avenida Sarmiento 2358 local 8, El Bolsón y afiliados directos en la sede de la Caja de Previsión Social Médica de Río Negro, Isidro Lobo 1036, General Roca, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos socios por sede eleccionaria para firmar el acta a celebrarse en cada Colegio Médico, los que deberán firmar el acta definitiva en la sede de la Caja de Previsión Social Médica de Río Negro.

3) Elección de cinco (5) directores titulares y cinco (5) directores sulclentes por dos ejercicios.

4) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar la Comisión de Fiscalización por dos ejercicios.-

Dr. Rubén A. Mombru, Presidente - Dr. Felipe Diniello, Tesorero - Dra. Silvia S. Alvarez, Secretaria.-

—oOo—

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
TURISMO, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 22 de febrero de 2016

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día Viernes 4 de abril de 2016, a las 13,00 (trece) horas en el local de su sede social sito en calle Elflein 322, unidad funcional 001, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

3.- Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Término.

4.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo ello correspondiente a los Ejercicios finalizado el día 30 de junio de 2014 y el otro finalizado día 30 de junio 2015.

5.- Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución, adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 42 del estatuto aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Abril de 1986, según el siguiente detalle:

a) Tres (3) socios como miembros titulares por dos años por terminación de mandato de los señores: García Omar, Rodríguez Lubary Eduardo y Jorge Saiz.

b) Tres (3) socios como miembros titulares por tres años por terminación de mandato de los señores: Giménez Mariano, Caspani Eduardo y Carniel Leandro.

c) Tres (3) socios como miembros suplentes por un año por terminación de mandato de los señores: Matteozzi Emiliano, Marcarsiano Leonardo y González Vidal Manuel.

d) Dos (2) socios titulares y uno como suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato de los señores: García Mauro, Brogger Luis como titulares y Elvira Jorge como suplente.

6.- Elección de tres (3) socios para conformar el jurado de honor: Rodríguez Barcelone Horacio y Leutloff Gerardo como miembros titulares y Arroyo Daniel como miembro suplente.

La Asamblea se regirá por las normas estatutarias vigentes a tal efecto.-

Mariano Giménez, Presidente - Guillermo Mariano Borysiuk, Secretario.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS SINTETIZADOS	1-2
RESOLUCIONES	2a8
LICITACION	8
COMUNICADOS	8
CONTRATACION DIRECTA	8
EDICTO DE MINERIA	8-9
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	9a14
REMATE	14
ACORDADAS	14a18
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	18
ACTAS	18
CONVOCATORIAS	19-20
AVISOS BOLETIN OFICIAL	20a22

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$ 10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$ 20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$ 40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$ 60,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro